



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 288

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

JULIO/2.022

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Ab. Oscar Roberto Urreta

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Iván Poletta

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Ab. Leticia Luppi

Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Secretario: Sr. Marcos Ariel Moreira

Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortíz

Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Sr. Federico Matías Bengolea

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento

Subsecretario: Sr. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Planificación Administrativa

Director:

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Adrián Augusto Bustos

Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

Dirección de Desarrollo Social

Director: Sr. Duilio Silva

Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE JULIO DE 2.022

Decreto N° 1.662/22 - 01/07/22

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2.022.-

TEXTO COMPLETO A FS. 13.-

Decreto N° 1.663/22 - 01/07/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A.", C.U.I.T.: 30-71187664-9, por el servicio de cobertura de 26 horas excedentes de servicio de emergencia en distintos eventos organizados por la Municipalidad en el mes de abril de 2.022;

Dispone pago a la firma "EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A.", C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00038089.-

Decreto N° 1.664/22 - 01/07/22

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (PEREYRA Héctor Alfredo).-

Decreto N° 1.665/22 - 01/07/22

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (CLAVIJO Miguel Héctor).-

Decreto N° 1.666/22 - 01/07/22

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (OVIDEO Raúl Florentino).-

Decreto N° 1.667/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LUNA Ximena Abigail).-

Decreto N° 1.668/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO ARIAS María Laura).-

Decreto N° 1.669/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SAVINO Camila Agustina).

Decreto N° 1.670/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BEVAN Joaquín Camilo).-

Decreto N° 1.671/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ALARCÓN Belén Fanny).-

Decreto N° 1.672/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CAMINADA María Pía).-

Decreto N° 1.673/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SPATARO Andrea Alejandra).-

Decreto N° 1.674/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (OLGUIN Cristian Ariel).-

Decreto N° 1.675/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CORTES Matías Ezequiel).-

Decreto N° 1.676/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GUAJARDO Roberto Fabián).-

Decreto N° 1.677/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ALLENDE Carina Vanesa).-

Decreto N° 1.678/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍNEZ María Eva).-

Decreto N° 1.679/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLARREAL Ana Laura).-

Decreto N° 1.680/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (RIVERA Vanesa Soledad).

Decreto N° 1.681/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LUDUEÑA KOHLER Facundo).-

Decreto N° 1.682/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GILI Diego Ezequiel).-

Decreto N° 1.683/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FALABELLA SCHWAB Joaquín).-

Decreto N° 1.684/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GARCÍA FERRETTI Alejandro Tomás).-

Decreto N° 1.685/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MONTENEGRO Enrique Roberto).-

Decreto N° 1.686/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GUERESCHI Silvina).-

Decreto N° 1.687/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FURLANI Micaela).-

Decreto N° 1.688/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VALDEMARIN Lucas David).-

Decreto N° 1.689/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GUZMÁN Germán Esteban).-

Decreto N° 1.690/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MORENO César Norberto).-

Decreto N° 1.691/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PAROLINA Luciano Amadeo).-

Decreto N° 1.692/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BARBEITO Patricia Anabel).-

Decreto N° 1.693/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (AITA Gastón Ángel).-

Decreto N° 1.694/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (MELONI Nicolás).-

Decreto N° 1.695/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (LLANES Adriana del Valle).-

Decreto N° 1.696/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (OLIVA Ariel Damián).-

Decreto N° 1.697/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BITSCHIN Leandro Nicolás).-

Decreto N° 1.698/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (ÁLVAREZ Gabriela).-

Decreto N° 1.699/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (LEDESMA Aldo Mario).-

Decreto N° 1.700/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (ALLENDE Carina Mercedes).-

Decreto N° 1.701/22 - 01/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (GUASTAMACCHIA Margherita).-

Decreto N° 1.702/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.703/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.704/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.705/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.706/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.707/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.708/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.709/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.710/22 - 04/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.711/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (MULLER Gabriela Fernanda).-

Decreto N° 1.712/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BUSTAMANTE Silvia Mónica).-

Decreto N° 1.713/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (MEDRANO Diana Inés).-

Decreto N° 1.714/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SOSA OBERLIN Eilyn Aniela).-

Decreto N° 1.715/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LEDESMA Juan Carlos).-

Decreto N° 1.716/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Gustavo Federico).-

Decreto N° 1.717/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BRIGNONE CISTERNA Luciano Andrés).-

Decreto N° 1.718/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FRENCIA Agustina).-

Decreto N° 1.719/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLARREAL Miguel Ángel).-

Decreto N° 1.720/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (YOUNG Lorena Patricia).-

Decreto N° 1.721/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ABALLAY ROLÓN Claudia Gabriela).-

Decreto N° 1.722/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLAVERDE María Laura).-

Decreto N° 1.723/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VALDIVIA Estela Noemi).-

Decreto N° 1.724/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MELONI MOSQUERA Micaela).-

Decreto N° 1.725/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SILVA Mariana Soledad).-

Decreto N° 1.726/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (NÚÑEZ Pedro José).-

Decreto N° 1.727/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (JUÁREZ Martín).-

Decreto N° 1.728/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ESPERANZA Victoria Angélica).-

Decreto N° 1.729/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CORTEZ Pablo Matías).-

Decreto N° 1.730/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ZALAZAR María Gabriela).-

Decreto N° 1.731/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ALAMIRANO Julio César).-

Decreto N° 1.732/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SCHAFERMEYER FLORES Dora Esther).-

Decreto N° 1.733/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ANTONELLI Gina Carla).-

Decreto N° 1.734/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VARGAS Verónica Soledad).-

Decreto N° 1.735/22 - 04/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BUGNI ALVARRACÍN Camila).-

Decreto N° 1.736/22 - 05/07/22

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el torneo nacional de tenis que se desarrollará en la Ciudad de Salta.-

Decreto N° 1.737/22 - 05/07/22

Pago de ayuda económica para solventar gastos de la realización del evento "EL TORNEO DE LAS CUATRO - CONVENCION DE HARRY POTTER" que se realizará los días 16 y 17 de julio de 2.022.-

Decreto N° 1.738/22 - 05/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.739/22 - 05/07/22

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (LAPORTA Norberto Juan).-

Decreto N° 1.740/22 - 05/07/22

Visto: El Expediente N° 4131/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.325/22 de fecha 24 de mayo de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 10/22 para el día 09

de junio de 2.022, a las 09:30 hs., con el objeto de la contratación de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la ejecución de una cisterna de almacenamiento de agua para la zona sur de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 09 de junio de 2.022, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la firma HIDROMAT S.A., C.U.I.T.: 30-70914500-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, sin presentar inciso b) ni los pliegos firmados completamente, lo que no es excluyente, siendo su oferta:

Pesos CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$14.830.960,00) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la firma DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-711118689-8, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$13.156.800,00) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante acta del día 27 de junio de 2.022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y económica de cada una de ellas. En este sentido la propuesta presentada por la firma DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-711118689-8, por la suma de Pesos TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$13.156.800,00) IVA INCLUIDO se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, por los que se sugiere la adjudicación a dicha firma;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 10/22, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, con fecha 09 de junio de 2.022.-

Art. 2º: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 10/22, para la contratación de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la ejecución de una cisterna de almacenamiento de agua para la zona sur de la Ciudad de Alta Gracia, a la firma DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-711118689-8, por la suma de Pesos TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$13.156.800,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

Decreto N° 1.741/22 - 11/07/22

VISTO: El Expediente N° 4081/22; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorandum N° 27/22, la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales, solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de B° Parque Virrey oeste, electas el día 07 de mayo de 2.022;

Que a fs. 123 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 124 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 125 a 138 vta. constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las personas participantes;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de B° Parque Virrey Oeste, electas en el acto efectuado el día 07 de mayo de 2.022, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	CORREA Cristina Gabriela	Roberto Saieg N° 1.137	21.361.566
SECRETARIO	CORREA Natacha Analía	Callao N° 66	24.526.540
TESORERO	PONCE Fernando Damián	Eduardo Gamond N° 1.162	33.411.117

VOCALES TITULARES

PRIMERO	LIENDO GARAY Melanie Sol	Ricardo Balbin N° 1.234	41.280.248
SEGUNDO	AMADO MIRANDA Luciano David	Fernando de la Peña N° 1.584	34.455.009
TERCERO	BRACALI Irina Andrea	Moisés Lebenshon N° 25	17.793.450

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	PAPA Andrea Vilma	Gral. López N° 1195	16.800.737
SEGUNDO	SISTERRA MOLINA Rodrigo Hernán	Eduardo Gamond N° 1.446	35.085.566
TERCERO	OLMOS Nancy Noemí	Fortunata González N° 1.558	12.004.175

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	OCAMPO Lilian Mónica	Fortunata González N° 1.598	13.709.713
SEGUNDO	REYNA Ignacia Esther	Int. Julio Molinari N° 1.691	10.904.409
TERCERO	HARO Fabiola Soledad	Fernando Peña N° 1583	29.002.467

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	SALGADO Solange Noelia	Fortunata González N° 1.558	32.279.794
SEGUNDO	ECHENIQUE Carolina Marisel	Intendente Molinari N° 1.644	26.574.981

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-



Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 1.742/22 - 11/07/22

VISTO: El Expediente N° 408/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorandum N° 28/22, la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales, solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de B° Villa Oviedo, electas el día 07 de mayo de 2.022;

Que a fs. 141 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 142 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 143 a 156 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las personas participantes;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de B° Villa Oviedo, electas en el acto efectuado el día 07 de mayo de 2.022, y que en virtud de los considerandos expuestos ul-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	BORDON Vilma Antonia	Cruz Oviedo N° 223	23.723.947
SECRETARIO	MEDINA Dominga Aida	Cruz Oviedo N° 23	13.683.468
TESORERO	MANSILLA Patricia Elizabeth	San Jerónimo esquina Jerusalén	23.119.148

VOCALES TITULARES

PRIMERO	ANDRADA Hector Eduardo	Cruz Oviedo N° 23	11.977.436
SEGUNDO	LOPEZ Luis Antonio	Reynaldo A. Luppi N° 989	12.035.405
TERCERO	MIGUEZ Celerina Viviana	25 de Mayo N° 1.188	21.580.225

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	WILLARREAL Gladys Celerina	Corvantes N° 438	17.393.148
SEGUNDO	BENAVIDES Francisco Domingo	Rioja N° 1.120	11.432.121
TERCERO	TAPIA Jesus Lautaro	Lima esq. Luppi S/N	40.974.366

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	BEAS Andrea Belén	24 de Septiembre N° 1.434	35.085.573
SEGUNDO	MEDINA Susana Adriana	Constantinople N° 1.350	18.365.908
TERCERO	LOPEZ Marisa Alejandra	Reynaldo A. Luppi N° 1.121	35.914.726

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	GIMENEZ Stella Maris	San Jerónimo N° 1351	20.575.540
SEGUNDO	IRIARTE Eduardo Daniel	25 de Mayo N° 1.084	14.177.410

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 1.743/22 - 11/07/22

VISTO: El Expediente N° 408/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorandum N° 34/22, la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales, solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de B° Don Bosco, electas el día 07 de mayo de 2.022;

Que a fs. 159 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 160 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 161 a 174 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las personas participantes;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de B° Don Bosco, electas en el acto efectuado el día 07 de mayo de 2.022, y que en virtud de los considerandos expuestos ul-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	MOLINA Raul Alberto	Mendoza N° 973	27.296.241
SECRETARIO	DE LA FUENTE Maria Soledad	Rivadavia N° 878	23.871.098
TESORERO	SANRAME Mónica Haydee	Salta N° 847	16.081.271

VOCALES TITULARES

PRIMERO	CORREA Maria Gladis	Ituzaingo N° 1.022	13.384.423
SEGUNDO	BEAS Alejandro Damián	Nuñez N° 1.180	34.811.671
TERCERO	MARIN Maria Alejandra	Ituzaingo N° 1.074	26.171.272

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	SUAREZ Ana Maria	Mendoza N° 979	27.296.099
SEGUNDO	SANRAME Marcelo Gustavo	Ituzaingo N° 1.074	20.575.585
TERCERO	HEREDIA Zulema Beatriz	Mendoza N° 1.045	16.255.597

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	GARAY Laura Elsa	Mendoza N° 973	33.044.707
SEGUNDO	CHARRA Maria Belén	Mendoza N° 972	36.119.047
TERCERO	ALMIRON Alejandra del Valle	Nuñez N° 948	28.186.778

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	PALACIOS Maria Soledad	Ituzaingo N° 1092	31.087.102
SEGUNDO	PEYERS Sonia Isabel	Ituzaingo y Mendoza S/N	31.087.350

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 1.744/22 - 11/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.745/22 - 11/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Programa de Merenderos Municipales.-

Decreto N° 1.746/22 - 11/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.747/22 - 11/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.748/22 - 11/07/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio de 2.022, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.749/22 - 11/07/22

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas durante la realización del CENSO NACIONAL 2.022.-

Decreto N° 1.750/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (TUBIO Juan Manuel).-

Decreto N° 1.751/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SANTUCHO Eliana Iris).-

Decreto N° 1.752/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PITES Jorge Luis).-

Decreto N° 1.753/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CALIENDO GALASSO Evangelina).-

Decreto N° 1.754/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ARCE Nadia Mariel).-

Decreto N° 1.755/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CALIVA Laura Carina).-

Decreto N° 1.756/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CARNERO Miguel Ángel).-

Decreto N° 1.757/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SIMBRÓN FERREYRA Aylén Abigail).-

Decreto N° 1.758/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CABERO Andrés Emanuel).-

Decreto N° 1.759/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CRESPI María Florencia).-

Decreto N° 1.760/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ZULLO SERRANO Daya-

na Yamila).-

Decreto N° 1.761/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Noelia de las Mercedes).-

Decreto N° 1.762/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CORTEZ BUSTOS Elisa Cecilia).-

Decreto N° 1.763/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SILVA PEREYRA Juana Belén).-

Decreto N° 1.764/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SOSA Adriana Inés).-

Decreto N° 1.765/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BARBERIS Mónica Elisa).-

Decreto N° 1.766/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (OLSINA Consuelo).-

Decreto N° 1.767/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PERACHI Gustavo Nicolás).-

Decreto N° 1.768/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (OLMOS Julieta Alejandra).-

Decreto N° 1.769/22 - 11/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.193.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.770/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CUELLO Florencia).-

Decreto N° 1.771/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (TASCON Melina).-

Decreto N° 1.772/22 - 11/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.200.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.773/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BREDANINI Carlos Adán).-

Decreto N° 1.774/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ROBLEDO María Laura).-

Decreto N° 1.775/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ALTAMIRANO FUNES Claudio Nahuel).-

Decreto N° 1.776/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PRIMITZ AGUIRRE Verónica Judith).-

Decreto N° 1.777/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (OLMEDO Franco Nicolás).-

Decreto N° 1.778/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLAGRA Licia Nair).-

Decreto N° 1.779/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Sebastián Alexis).-

Decreto N° 1.780/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ERVIDIA Kevin Emanuel).-

Decreto N° 1.781/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ERVIDIA Gabriela Susana).-

Decreto N° 1.782/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MAIQUE Sonia Olga).-

Decreto N° 1.783/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SALGADO Walter Agustín).-

Decreto N° 1.784/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ María Fernanda).-

Decreto N° 1.785/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Silvia Beatriz).-

Decreto N° 1.786/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (HERRERA Nancy Valeria).-

Decreto N° 1.787/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FURLANI Agustina Keisi).-

Decreto N° 1.788/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FERREYRA Camila Guadalupe).-

Decreto N° 1.789/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SOAJE Facundo Alberto).-

Decreto N° 1.790/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SALGADO Nicolás Alejandro).-

Decreto N° 1.791/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FERRARESE José Víctor).-

Decreto N° 1.792/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SAAL Jonatán Yamil).-

Decreto N° 1.793/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ST. MARY Karina Ester).-

Decreto N° 1.794/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (D'ESPÓSITO María Lu-ján).-

Decreto N° 1.795/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ERVIDIA Ángel Ricardo).-

Decreto N° 1.796/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (AMODIO Alexis Maciel).-

Decreto N° 1.797/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PRADO Lourdes Florencia).-

Decreto N° 1.798/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VIVAS Romina Jé-sica).-

Decreto N° 1.799/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Nicolás Alberto).-

Decreto N° 1.800/22 - 11/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍN Pedro).-

Decreto N° 1.801/22 - 12/07/22

VISTO: El "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades"; y **CONSIDERANDO**

Que resulta próxima la realización del "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades";

Que la Ordenanza N° 7.810 prevé el procedimiento para la designación de la Comisión Ejecutiva Organizadora del citado encuentro, siendo facultad del Departamento Ejecutivo la convocatoria para la conformación de dicha comisión, la que debe hacerse en forma amplia a las distintas instituciones y a personas de reconocida trayectoria pública y comunitaria, publicándose en todos los medios locales, con treinta

(30) días de antelación;

Que a tales fines se hace necesario convocar a la Asamblea para el día 12 de agosto de 2.022, a las 17:30 hs., en dependencias de la Casa de la Cultura, sita en la intersección de las calles España y Rafael Lozada de esta Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA DECRETA

Art. 1°: CONVÓCASE a instituciones y personas de reconocida trayectoria pública y comunitaria de la Ciudad, para el día 12 de agosto de 2.022, a las 17:30 hs., en dependencias de la Casa de la Cultura, sita en la intersección de las calles España y Rafael Lozada de esta Ciudad, a fin de conformar la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades" a desarrollarse en esta Ciudad, el próximo año.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 1.802/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BARROSO Santiago).-

Decreto N° 1.803/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CAÑETE Graciela Beatriz).-

Decreto N° 1.804/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (POLETTO Constanza).-

Decreto N° 1.805/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SAVINO Lucas Ezequiel).-

Decreto N° 1.806/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SANTOS Hugo Andrés).-

Decreto N° 1.807/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VARAS Delia Fabiana).-

Decreto N° 1.808/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MULLINS Alejandro Javier).-

Decreto N° 1.809/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BAZÁN Daniel Ramón).-

Decreto N° 1.810/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BARBERO César Matías).-

Decreto N° 1.811/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CEBALLOS Marcos David).-

Decreto N° 1.812/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SEQUEIRA María Laura).-

Decreto N° 1.813/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (TORRES Luis Eduardo).-

Decreto N° 1.814/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Natalia Giselle).-



Decreto N° 1.815/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Beca (AMADO MIRANDA Luciano David).-

Decreto N° 1.816/22 - 12/07/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BUPO MATÍAS", C.U.I.T.: 20-30772060-5, por la realización del proyecto y evaluación de sistema de agua en cañería troncal de la ciudad;

Dispone pago a la firma "BUPO MATÍAS", C.U.I.T.: 20-30772060-5, según Factura C N° 00002-00000137.-

Decreto N° 1.817/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana y Becas afectado a la administración durante los meses de mayo y junio.-

Decreto N° 1.818/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.819/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal contratado afectado al dictado de un curso de introducción al trabajo, destinado a jóvenes de 18 a 24 años.-

Decreto N° 1.820/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de higiene, limpieza, organización y mantenimiento en el Cine Teatro Monumental Sierras a los fines de cumplir con el protocolo de teatros vigente en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.821/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de junio en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.822/22 - 12/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.823/22 - 12/07/22

Pago de ayuda económica a los artistas que realizarán intervenciones artísticas en la explanada del reloj público en el marco de las vacaciones de invierno.-

Decreto N° 1.824/22 - 12/07/22

Autoriza contratación directa para la reparación de un camión barredora.-

Decreto N° 1.825/22 - 12/07/22

Autoriza la demolición a realizarse en el inmueble ubicado en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.538, Nomenclatura Catastral 03-01-087-001/002.-

Decreto N° 1.826/22 - 12/07/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.827/22 - 12/07/22

Dispone el cese de la retención sobre los haberes que percibe empleado municipal, ordenado mediante Decreto N° 1.328/14.-

Decreto N° 1.828/22 - 12/07/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.829/22 - 12/07/22

Rectifica el Decreto N° 1.738/22.-

Decreto N° 1.830/22 - 12/07/22

Autoriza contratación directa del show artístico y musical del grupo TRIO JAZZ ROCK para su actuación en el marco de las vacaciones de invierno en el Cine Teatro Monumental Sierras los días 22 y 23 de julio de 2.022.-

Decreto N° 1.831/22 - 12/07/22

Ratifica Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Alta Gracia, en el Marco del "PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE BARRIOS POPULARES" (MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - JURE Laura).-

Decreto N° 1.832/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SALGADO Daniela Alejandra).-

Decreto N° 1.833/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (FLAMAND SERVOS Leonel Carlos).-

Decreto N° 1.834/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (VILLARREAL Juan Franco).-

Decreto N° 1.835/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BUSTOS Iván Horacio).-

Decreto N° 1.836/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BARBARESCI Luciana).-

Decreto N° 1.837/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CARDENES Georgina Natalia).-

Decreto N° 1.838/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (AGUILERA VARGAS Cecilia Delia Concepción).-

Decreto N° 1.839/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SUBIRÁ Analía Alejandra).-

Decreto N° 1.840/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (RODRIGUEZ Carina Laura).-

Decreto N° 1.841/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CASTRO BUSICO Pablo Javier).-

Decreto N° 1.842/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SLIAKONIS Mauricio Oscar).-

Decreto N° 1.843/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (RIZZI Carina Azul).-

Decreto N° 1.844/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (IPHARRAGUERRE Roberto René).-

Decreto N° 1.845/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (LÓPEZ Ana Laura).-

Decreto N° 1.846/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de

Servicios (MIRANDA César María).-

Decreto N° 1.847/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (GONZÁLEZ Ivanna Adeline).-

Decreto N° 1.848/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (VILLAGRA Rossanna Irma).-

Decreto N° 1.849/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CODA María Adelina).-

Decreto N° 1.850/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (COSANO Alberto Oscar).-

Decreto N° 1.851/22 - 12/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (PESCI Carla Andrea).-

Decreto N° 1.852/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FAGIANO Marisa Alejandra).-

Decreto N° 1.853/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (GALEASSO Laura Florinda).-

Decreto N° 1.854/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (FARETTA Romina Vanesa).-

Decreto N° 1.855/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SEGADO Silvia Mabel).-

Decreto N° 1.856/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CORBALÁN Carlos Enrique).-

Decreto N° 1.857/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SIERRA María Cristina).-

Decreto N° 1.858/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SALVADOR María Belén).-

Decreto N° 1.859/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (MIRANDA Carla Antonella).-

Decreto N° 1.860/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (EVANGELISTA Marcos Gustavo).-

Decreto N° 1.861/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (STRADA Marcela Silvana).-

Decreto N° 1.862/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (PEPA Anabela Lis).-

Decreto N° 1.863/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (SÁNCHEZ Edith Alejandra).-

Decreto N° 1.864/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (VOCOS Mariela Analía).-

Decreto N° 1.865/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (VILLEGAS RUZ María José).-

Decreto N° 1.866/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (LIENDO Verónica Cecilia).-

Decreto N° 1.867/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CARRIZO VILLALOBOS Cecilia Carolina).-

Decreto N° 1.868/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (FRÍAS Sandra Lorena).-

Decreto N° 1.869/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SIANDRO Mario Oscar).-

Decreto N° 1.870/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (ALDREY Patricia Noemí).-

Decreto N° 1.871/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (RAMÍREZ Jorgelina Evelyn).-

Decreto N° 1.872/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CARRILLO Alberto del Valle).-

Decreto N° 1.873/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (DON Natalia Arabela).-

Decreto N° 1.874/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (MARTÍNEZ Juan Ariel).-

Decreto N° 1.875/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (MARTÍNEZ CLASSEN Leonardo Diego).-

Decreto N° 1.876/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CISTARO Abel Humberto).-

Decreto N° 1.877/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (OLIVERA Ana Laura).-

Decreto N° 1.878/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (EVANGELISTA María Lourdes).-

Decreto N° 1.879/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (FERNÁNDEZ Esteban Ariel).-

Decreto N° 1.880/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (ZATTI María Cristina).-

Decreto N° 1.881/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SÁNCHEZ Camila Virginia).-

Decreto N° 1.882/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BARENGHI Vilma Inés).-

Decreto N° 1.883/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLARREAL Miqueas Agustín).-

Decreto N° 1.884/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SANABRIA Iván Alexis).-

Decreto N° 1.885/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VALLE Luciana Andrea).-

Decreto N° 1.886/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (ESCAMILLA GÓMEZ Gonzalo Nicolás).-

Decreto N° 1.887/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍN Marianela Leandra).-

Decreto N° 1.888/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BERNARDI Adrián Osvaldo).-

Decreto N° 1.889/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (PEÑA Noelia Isabel).-

Decreto N° 1.890/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (AGUILERA Ignacio Agustín).-

Decreto N° 1.891/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (KRENN Andrea Mariana).-

Decreto N° 1.892/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SÁNCHEZ Manuel).-

Decreto N° 1.893/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (FALCA Gabriela Susana).-

Decreto N° 1.894/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CHAVERO Ana Carolina).-

Decreto N° 1.895/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (AGUIRRE Evangelina Ginette).-

Decreto N° 1.896/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ José Manuel).-

Decreto N° 1.897/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GOROSITO Agustina Mikaela).-

Decreto N° 1.898/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ María Eugenia).-

Decreto N° 1.899/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (CAFFARENA Mayra).-

Decreto N° 1.900/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLARREAL Sebastián Oscar).-

Decreto N° 1.901/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BARRIONUEVO Mónica Analía).-

Decreto N° 1.902/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LEVITZKY CRAGNOLINI Rocío Jessica Noel).-

Decreto N° 1.903/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (EDORNA Jennifer Jacqueline).-

Decreto N° 1.904/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BAÑOS MARSÁ Pablo Jorge).-

Decreto N° 1.905/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SIANDRO Gisele Anahí).-

Decreto N° 1.906/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SANABRIA Marcos Adolfo).-

Decreto N° 1.907/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BECERRA DIEZ DEL VALLE Luz María).-

Decreto N° 1.908/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (OPAZO Karen Noemí).-

Decreto N° 1.909/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LUCERO José Alberto).-

Decreto N° 1.910/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (VILLA Julieta Aldana).-

Decreto N° 1.911/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (GUIZZO Valentina).-

Decreto N° 1.912/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (SANTAMARÍA SORIA María Sol).-

Decreto N° 1.913/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Florencia Melina).-

Decreto N° 1.914/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (LEDESMA María Florencia).-

Decreto N° 1.915/22 - 13/07/22

Ratifica Contrato de Beca (TORRECILLA Laura Natalia).-

Decreto N° 1.916/22 - 14/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.219.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 286.-

Decreto N° 1.917/22 - 14/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.218.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 286.-

Decreto N° 1.918/22 - 14/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.203.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.919/22 - 14/07/22

Da por Visado Contrato de Locación de Equipamiento (CANTERA BLACK ROCK S.A.S. - CABALLERO Oscar Anibal).-

Decreto N° 1.920/22 - 14/07/22

Da por Visado Contrato de Compra de Material Granular (CANTERA BLACK ROCK S.A.S. - CABALLERO Oscar Anibal).-

Decreto N° 1.921/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.922/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.923/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.924/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.925/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.926/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.927/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.928/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a la ESCUELA DE TAEKWONDO CHUL HAK SAN de nuestra Ciudad para solventar gastos de la compra de indumentaria y protección deportiva.-



Decreto N° 1.929/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.930/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica al CENTRAL BASKET BALL CLUB de nuestra Ciudad para solventar gastos de la construcción de la cubierta del playón deportivo de la institución.-

Decreto N° 1.931/22 - 14/07/22

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública que prestó tareas en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.932/22 - 14/07/22

Pago de ayuda económica a los artistas que realizarán intervenciones artísticas en la explanada del reloj público en el marco de las vacaciones de invierno.-

Decreto N° 1.933/22 - 15/07/22

VISTO: La Ordenanza N° 11.988; y **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma se estableció la vigencia de la segunda etapa del programa de redes domiciliarias de gas natural para aquellos sectores de nuestra ciudad que aún no cuentan con este servicio tan importante;

Que habiéndose adjudicado la obra mediante decreto N° 1089/22 de fecha 19 de Abril del corriente año a la empresa SC CONSTRUCCIONES S.R.L y habiendo la misma presentado un presupuesto menor al oficial, se hace necesario readecuar los montos de las cuotas de los frentistas, y es por ello que consideramos oportuno realizar una nueva apertura del registro de oposición en los términos de las ordenanza 11.988 artículo 4 de la misma;

Que la Ordenanza N° 11.988 Art. 4° establece: "...Art. 4°: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer de las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: HABILITASE el Registro de Oposición en los términos del Art. 4° de la Ordenanza N° 11.988 y por el plazo de treinta (30) días corridos a partir del día 19 de Julio de 2022 al 19 de Agosto de 2022, para las obras comprendidas en el Expediente N° 526/1/21.-

Art. 2°: DISPONGASE que el mismo se encontrara disponible en la Oficina de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 - Terminal de Ómnibus, planta alta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.-.

Art. 3°: ESTABLEZCASE que el Registro de Oposición estará a consideración de quienes acrediten

fehacientemente ser propietarios frentistas adjudicatarios, futuros beneficiarios de la obra mediante la presentación del D.N.I. correspondiente y/o certificado de domicilio.-

Art 4°: DETERMINASE la siguiente información a tener en cuenta según RESOLUCION ENARGAS L910 - OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE ALTA GRACIA - DPTO SANTA MARIA - PCIA. DE CORDOBA:

REGISTRO DE OPOSICIÓN

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural, según Ordenanza N°11.988 a manzanas de varios Barrios Don Bosco DC N° 00633/073; Barrio loteo Nuevo Liniers Horizonte DC N° 02472/071; Barrio Touring DC N° 02015/050 y DC N° 02015/048; Escuela Proa en Potrero de Loyola DC N° 01939/056.

2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Propuesta de Traza (Redes de Distribución), elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., las redes de distribución de Gas Natural involucran las siguientes manzanas:

Provisión de Gas Natural B° Don Bosco, DC N° 00633/073, Mza. 281 (parcial); calles Maipú entre San Juan Bosco y Tucumán (vereda norte- total); Tucumán entre Rivadavia y Maipú (vereda oeste- parcial). Provisión de Gas Natural, loteo Nuevo Liniers Horizonte ,DC N° 02472/071, Manzanas 058- 287- 288- 191- 055; calles Mendoza entre Cevallos y Callao (vereda norte); Cevallos entre Yapeyú y Mendoza (vereda este- parcial) Callao entre Mendoza y Yapeyú (vereda oeste- parcial); Mendoza entre Cevallos y Callao (vereda sur- total); Cevallos entre Mendoza y Luis Primo González (vereda este- total); Luis Primo González entre Cevallos y Callao (vereda norte- total); Callao entre Mendoza y Luis Primo González (vereda oeste- total) Callao entre Luis Primo González y Mendoza (vereda este- total); Luis Primo González entre Callao y Catamarca (vereda norte- parcial); Mendoza entre Callao y Catamarca (vereda sur- parcial); Luis Primo González entre Cevallos y Roque Sáenz Peña (vereda sur- total); Cevallos entre Luis Primo González y campo (vereda este- parcial); Roque Sáenz Peña entre Luis Primo González y campo (vereda oeste- parcial); Mendoza entre Callao y Catamarca (vereda norte- total); Callao entre Mendoza y Chacabuco (vereda este- parcial); Catamarca entre Mendoza y Chacabuco (vereda oeste- parcial).

Provisión de Gas Natural calles varias B° Touring, DC N° 02015/050; Mza. 309- 301- 302- 290-291- 292- 289- 288- 287- 286- 285; calles Guido y Spano entre General Martín Miguel de Güemes y Sócrates (vereda oeste- total); Gral. M. M. de Güemes entre Guido y Spano y campo (vereda sur- parcial); Sócrates entre Guido y Spano y campo (vereda sudeste- parcial); Guido y Spano entre Chopin y Av. Patria (vereda este - total); Chopin entre Guido y Spano y Wagner (vereda sur- parcial); Avda. Patria entre Guido y Spano y Wagner (vereda norte- parcial); Chopin entre Guido y Spano y Wagner (vereda norte- total); Guido y Spano entre Chapin y Victor Hugo (vereda oeste- parcial); Avda. Patria entre Wagner y Beethoven (vereda sur- total); Wagner entre Av Patria y Edison (vereda este- parcial); Edison entre Wagner y Beethoven (vereda norte- total); Beethoven entre Edison y Av. Patria (vereda oeste- total); Beethoven entre Av. Patria y Edison (vereda este- parcial); Edison entre Beethoven y Newton (vereda norte- parcial); Edison entre Guido y Spano y Sócrates (vereda sur- total); Sócrates entre Edison y Guido y Spano (vereda sudeste- total); Guido y Spano entre Edison y Sócrates (vereda oeste- total); Monseñor Jesús Roldán entre Sócrates y Wagner (vereda norte- total); Sócrates entre M. J. Roldán y Edison (vereda sudeste-

parcial); Edison entre Wagner y Beethoven (vereda sur- total); Beethoven entre Edison y M. J. Roldán (vereda oeste- total); Edison entre Beethoven y Newton (vereda sur- parcial); Beethoven entre Edison y M. J. Roldán (vereda este- parcial); Newton entre Edison y M. J. Roldán (vereda oeste- parcial); Edison entre Newton y Av. Pasteur (vereda sur- parcial); Newton entre Edison y M. J. Roldán (vereda este- total). Provisión de Gas Natural, B° Touring, DC N° 02015/048, Mza. 286; calles Edison entre Beethoven y Newton (vereda sur- parcial) Beethoven entre Edison y M. J. Roldán (vereda este- parcial). Provisión de Gas Natural Potrero de Loyola- Escuela Proa, DC N° 01939/056, calle Los Gladiolos entre M. J. Roldán y Rawson (vereda norte- parcial).

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plan de ejecución de las obras se fija en 90 días hábiles. La Obra se ejecutará en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- MONTO DE LA OBRA:

El monto total de Obra es de \$ 25.807.907 - Son Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Siete. Importe incluye IVA. Monto de obra por cada DC:
DC N° 00633/073: \$1.527.180,06
DC N° 02472/071: \$8.758.300,83
DC N° 02015/050: \$12.832.795,86
DC N° 02015/048: \$662.768,12
DC N° 01939/056: \$2.026.862,13

5- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recuperó): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamientos y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

6- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar correspondiente a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. La obra no contempla la reposición de la vereda, la que irá a cargo de los adherentes. La reparación de la vereda deberá ejecutarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días una vez terminada la obra, acorde a la Ordenanza Municipal en vigencia.

El Costo por cada usuario Residencial, con IVA, será de \$ 6227,38 por metro lineal de frente, Financiado hasta en 48 cuotas y ajustado al índice Salarial establecido por el Indec.

El Costo del Servicio para aquellos usuarios que se encuadren en lo especificado precedentemente, con IVA, será de \$ 2.964,50 financiado hasta en 48 cuotas y ajustado al Índice Salarial establecido por el Indec.

Art. 5 °: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 6 °: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7 °: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

Decreto N° 1.934/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (ALBERA Marta Viviana).-

Decreto N° 1.935/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (UNATES Lucas Federico).-

Decreto N° 1.936/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (BRESSAN Luciana Mabel).-

Decreto N° 1.937/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (RODRÍGUEZ Alejandro Esteban).-

Decreto N° 1.938/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (RIGONI José Daniel).-

Decreto N° 1.939/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (PEREYRA Mario Héctor).-

Decreto N° 1.940/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (CORREA Enzo Enrique).-

Decreto N° 1.941/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (ARÉVALO Melisa Noelia).-

Decreto N° 1.942/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (PONCE Christian Carlos).-

Decreto N° 1.943/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (SENSI Santiago Tomás).-

Decreto N° 1.944/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (BADRA Juan José).-

Decreto N° 1.945/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (ARCE María Fernanda).-

Decreto N° 1.946/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Yanina Celeste del Valle).-

Decreto N° 1.947/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (VARAS Roque Enrique).-

Decreto N° 1.948/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (MORENO Cintia Anahi).-

Decreto N° 1.949/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (RE Mariana Ximena).-

Decreto N° 1.950/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Mercedes Cristina).-

Decreto N° 1.951/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (HABCHA Sandra Miriam).-

Decreto N° 1.952/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (MARTÍNEZ Facundo José).-

Decreto N° 1.953/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (VERA Graciela Esther Ramona).-

Decreto N° 1.954/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CALVO Maximiliano).-

Decreto N° 1.955/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (HEIN Walter Iván).-

Decreto N° 1.956/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (VILA Ariel Germán).-

Decreto N° 1.957/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BENEGAS Federico).-

Decreto N° 1.958/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SALINAS María Luz).-

Decreto N° 1.959/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (DI GIOVAMBATTISTA Natalia Andrea).-

Decreto N° 1.960/22 - 15/07/22
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CAMPOS Gustavo Javier).-

Decreto N° 1.961/22 - 18/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.962/22 - 18/07/22
Pago de ayuda económica para el montaje de telares para la instalación artística "MARAÑA" que se realizará en el Obraje Jesuítico en el marco de las vacaciones de invierno.-

Decreto N° 1.963/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato de Comodato (SURE S.A. - ORELLANA Armando José del Valle).-

Decreto N° 1.964/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato Administrativo (MIÑO Margarita Soledad).-

Decreto N° 1.965/22 - 18/07/22
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.966/22 - 18/07/22
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.967/22 - 18/07/22
Autoriza contratación directa para la compra de una motoniveladora marca ASTARSA modelo 717 H.-

Decreto N° 1.968/22 - 18/07/22
Rectifica el Decreto N° 1.746/22.-

Decreto N° 1.969/22 - 18/07/22
Rectifica el Decreto N° 1.745/22.-

Decreto N° 1.970/22 - 18/07/22
Rectifica el Decreto N° 1.748/22.-

Decreto N° 1.971/22 - 18/07/22
Rectifica el Decreto N° 1.747/22.-

Decreto N° 1.972/22 - 18/07/22
Promulga la Ordenanza N° 12.199.-
TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.973/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (GAMERO Gustavo).-

Decreto N° 1.974/22 - 18/07/22
Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EL AROMO", de MANANTIALES DE PARAVA-

CHASCA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71466056-6, por la compra de botellas de agua mineral para las selecciones que participaron del torneo de handball "TRES NACIONES";

Dispone pago a la firma "EL AROMO", de MANANTIALES DE PARAVACHASCA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71466056-6, según Factura B N° 00002-00000223.-

Decreto N° 1.975/22 - 18/07/22
Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "NOBAU SEBASTIÁN OSCAR", C.U.I.T.: 20-31730932-6, por el alquiler de rack de potencia de audio utilizado en el torneo de handball "TRES NACIONES";

Dispone pago a la firma "NOBAU SEBASTIÁN OSCAR", C.U.I.T.: 20-31730932-6, según Factura C N° 00002-00000124.-

Decreto N° 1.976/22 - 18/07/22
Ordena el pago de lo acordado entre las partes en autos "QUINTANA HÉCTOR GABRIEL c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 2976468)".-

Decreto N° 1.977/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato de Beca (GUZMÁN Florencia Jorgeлина).-

Decreto N° 1.978/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato de Beca (FREITES Verónica Lorena).-

Decreto N° 1.979/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato de Beca (BUSTOS Juan Carlos).-

Decreto N° 1.980/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (DÍAZ Silvia).-

Decreto N° 1.981/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (GODOY Ramón Ángel).-

Decreto N° 1.982/22 - 18/07/22
Ratifica Contrato Administrativo (RACEDO César Alejandro).-

Decreto N° 1.983/22 - 18/07/22
Promulga la Ordenanza N° 12.201.-
TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.984/22 - 18/07/22
Promulga la Ordenanza N° 12.202.-
TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 287.-

Decreto N° 1.985/22 - 20/07/22
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (GUTIERREZ Nicolás Raúl).-

Decreto N° 1.986/22 - 20/07/22
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (LÓPEZ Luis Antonio).-

Decreto N° 1.987/22 - 20/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.988/22 - 20/07/22
Pago de ayuda económica a la ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO JOSÉ F. FERRARI de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje educativo a la Provincia de Entre Ríos.-



Decreto N° 1.989/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.990/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.991/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.992/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.993/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.994/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.995/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.996/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.997/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.998/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.999/22 - 20/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - GABRIEL Nicolás Víctor).-

Decreto N° 2.000/22 - 20/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 2.001/22 - 20/07/22

Rectifica el Decreto N° 1.821/22.-

Decreto N° 2.002/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica a los artistas que realizarán micro conciertos en distintos restaurantes y bares de la Ciudad en el marco del programa "CIRCO CRIOLLO".-

Decreto N° 2.003/22 - 20/07/22

Pago de ayuda económica al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTA GRACIA Y ZONA - SITRAMAG para solventar gastos de un viaje social/deportivo a la localidad de Unquillo.-

Decreto N° 2.004/22 - 20/07/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por el alquiler de camión volcador durante el período del 04 de enero al 08 de marzo de 2.022;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000010.-

Decreto N° 2.005/22 - 21/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Equipos y Mano de Obra (WSK CONSTRUCTORA S.R.L. - RUSSO Gabriel).-

Decreto N° 2.006/22 - 21/07/22

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra, Equipos y Materiales (WSK CONSTRUCTORA S.R.L. - RUSSO Gabriel).-

Decreto N° 2.007/22 - 21/07/22

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 2.008/22 - 21/07/22

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 2.009/22 - 21/07/22

Visto: El Expediente N° 436/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.503/22 de fecha 22 de junio de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 13/22 para el día 13 de julio de 2.022, a las 11:00 hs., con el objeto de la contratación de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la ejecución de solera de canal maestro ferroviario tramo N° 1 de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 13 de julio de 2.022, en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación de la ciudad de Alta Gracia, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la firma CIPE-CONS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71638864-2, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, sin presentar inciso b) c) d) e) f) h) k) n) o), lo que no es excluyente, siendo su oferta:

Pesos DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.037.016,⁸⁰) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la firma VADIEG S.A., C.U.I.T.: 30-71090475-4, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$18.819.565,⁷⁰) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante acta del día 18 de julio de 2.022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas. En este sentido la propuesta presentada por la firma VADIEG S.A., C.U.I.T.: 30-71090475-4, por la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$18.819.565,⁷⁰) IVA INCLUIDO se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, por los que se sugiere la adjudicación a dicha firma;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 13/22, rubricada en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación de la ciudad de Alta Gracia, con fecha 13 de julio de 2.022.-

Art. 2°: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 13/22, para la contratación de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la ejecución de solera de canal maestro ferroviario tramo N°

1 de la Ciudad de Alta Gracia, a la firma VADIEG S.A., C.U.I.T.: 30-71090475-4, por la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$18.819.565,⁷⁰) IVA INCLUIDO.-

Art. 3°: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Planificación.-

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Publicas y Planificación.-

Decreto N° 2.010/22 - 21/07/22

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2.022.-

TEXTO COMPLETO A FS. 14.-

Decreto N° 2.011/22 - 21/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.226.-

TEXTO COMPLETO A FS. 22.-

Decreto N° 2.012/22 - 22/07/22

Acepta renuncia del Director de Planificación Administrativa de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Decreto N° 2.013/22 - 22/07/22

Otorga licencia sin goce de haberes a empleado municipal (PETRINI ANSOTEGUI Franco).-

Decreto N° 2.014/22 - 22/07/22

Ratifica Contrato de Beca (BRITOS Natalia Virginia).-

Decreto N° 2.015/22 - 22/07/22

Pago de ayuda económica a los artistas que realizarán intervenciones artísticas en la explanada del reloj público en el marco de las vacaciones de invierno.-

Decreto N° 2.016/22 - 22/07/22

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (CÓRDOBA Juan Carlos).-

Decreto N° 2.017/22 - 22/07/22

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (GUZMÁN Arturo Víctor).-

Decreto N° 2.018/22 - 22/07/22

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (QUINTANA Nélida Beatriz).-

Decreto N° 2.019/22 - 22/07/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EQUIPO ESTRELLAS S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71660061-7, por la compra de almuerzo y cenas para la selección de Tucumán Ladriger que participó del torneo de handball "TRES NACIONES";

Dispone pago a la firma "EQUIPO ESTRELLAS S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71660061-7, según Factura B N° 0002-00013105.-

Decreto N° 2.020/22 - 25/07/22

Pago de ayuda económica al CLUB INDEPENDIENTE de nuestra Ciudad para solventar gastos de un

viaje a la Ciudad de Villa del Rosario para participar en el "TORNEO PROMESAS 2.022".-

Decreto N° 2.021/22 - 25/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.022/22 - 25/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.023/22 - 25/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.024/22 - 25/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.025/22 - 25/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.026/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica al CLUB PLATENSE de nuestra Ciudad para la compra de arcos para participar en la Liga Infantil de Fútbol.-

Decreto N° 2.027/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.028/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.029/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.030/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.031/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.032/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.033/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.034/22 - 26/07/22
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.035/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Beca (MIRANDA CLARO Silvia Juliana).-

Decreto N° 2.036/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Beca (OLGUIN Jorge Alejandro de Jesús).-

Decreto N° 2.037/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Beca (LAVENIA Leonardo Gabriel).-

Decreto N° 2.038/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Beca (SORIA Andrés Alejandro).-

Decreto N° 2.039/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Beca (GIL Paula Gabriela).-

Decreto N° 2.040/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (GONZÁLEZ Daniel Alejandro).-

Decreto N° 2.041/22 - 27/07/22
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (MIRANDA Nora Susana).-

Decreto N° 2.042/22 - 28/07/22
VISTO: el expediente N° 541/II/22 y la Ordenanza 12.203 del Honorable Concejo Deliberante que ratifica el convenio de financiamiento para la construcción de viviendas "Programa 10.000 Viviendas", línea

Vivienda Semilla Municipios, Decreto 373/22, en la localidad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que el convenio mencionado tiene por objeto la construcción de 20 (veinte) viviendas en la ciudad de Alta Gracia, línea Vivienda Semilla Municipios.

Que la ejecución de las viviendas estará a cargo de las/os beneficiarias/os con un plazo de 30 (treinta) días para dar inicio a la obra a partir del primer desembolso y de 12 (doce) meses para su finalización.

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba aportará la asistencia económica para ser aplicada al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las 20 unidades habitacionales.

Que la Municipalidad tiene a su cargo la inscripción, recepción de la documentación y selección de los beneficiarios con posterior aprobación del Ministerio.

Que teniendo en cuenta el importancia de contar con este tipo de programas se hace necesario determinar la forma en que cada beneficiario debe devolver la asistencia financiera al Estado Municipal ya que, los fondos otorgados a cada beneficiaria/o son descontados íntegramente de la coparticipación que recibe el Municipio.

Que se debe determinar el mecanismo para la selección de los beneficiarios conforme a las condiciones estipuladas por el Programa.

Que a los fines de brindar oportunidades a todas/os las/os vecinas/os de la ciudad que posean un terreno conforme a las condiciones establecidas en el Programa, se hace necesario establecer mecanismos de inscripción y selección.

Que el principal objetivo de este programa es brindar oportunidades para que las familias puedan acceder a la vivienda propia, otorgando herramientas y facilidades para ello, es por este motivo que el Municipio se compromete a desarrollar el programa correctamente y los beneficiarios a cumplimentar con los requisitos y garantizar la devolución de la asistencia económica para que de esta forma se continúe fomentando la equidad social con una política habitacional concreta.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: CONVÓQUESE a las/os vecinas/os de la Ciudad de Alta Gracia que posean un terreno sin construcción, con escritura, boleto de compraventa o posesión de más de 10 años, a inscribirse en la Subsecretaría de Género y Equidad ubicada en España 72, a los fines de presentar la documentación requerida detallada en el anexo I, para el otorgamiento de la asistencia financiera prevista por el programa "10MIL VIVIENDAS" Decreto 100/22 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Línea Vivienda Semilla Municipio Decreto 373/22, según el siguiente cronograma:

- Del lunes 1 al viernes 5 de agosto, de 8:00 a 14:00 hs., retiro de planillas.

- Del lunes 8 al martes 16 de agosto, de 8:00 a 14:00 hs, presentación de documentación detallada en el Anexo 1.

- Jueves 18 de Agosto 17:00 horas – SORTEO.-

Art. 2°: ESTABLÉZCASE que para la selección de

los beneficiarios se tendrá en cuenta que reúnan los requisitos del programa (detallados en el Anexo I y II) y acreditar una garantía de terceros, con recibo de sueldo con un monto igual o superior a pesos cien mil (\$100.000) brutos. O en su defecto, ser titular de una propiedad inmueble, presentando informe de dominio correspondiente, a los fines de garantizar la devolución de la asistencia financiera prevista.-

Art. 3°: La factibilidad tanto de la garantía como de los demás requisitos del Programa serán evaluados previos al sorteo ante Escribano Público, por la Subsecretaría de Género y Equidad. El informe socioeconómico será realizado por el profesional correspondiente, para determinar la posibilidad de acceder a la asistencia económica una vez realizado el sorteo a fin de ser remitido con la documentación correspondiente al Ministerio de Promoción del Empleo y la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba para su evaluación.-

Art. 4°: REALÍCESE entre los inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en el Programa, un sorteo ante Escribano Público el día Jueves 18 de Agosto a las 17 hs en el Cine Teatro Monumental Sierras Sorteo en el cual surgirá un listado de titulares y suplentes para el caso que entre los titulares se produzca alguna baja.

Art. 5°: DETERMÍNESE que una vez definidos los beneficiarios deberán suscribir el convenio de pago respectivo.-

Art. 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

Art. 7°: Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 8°: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, informe al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

ANEXO I

Documentación Requerida

- Formulario de inscripción al Programa 10mil Viviendas - Línea Semilla Municipios.
- Fotocopia de los documentos de cada uno de los integrantes del grupo familiar. En caso de matrimonio acreditar vínculo (libreta de familia).
- Acreditar que cuenta con CIDI nivel 2 y cuenta bancaria asociada a su CIDI.
- Documentación del terreno, fotocopia de:
 - *Escritura,
 - *Boleto de compraventa,
 - *Posesión (Resolución de la Unidad Ejecutora, Sesión de Derechos y Acciones Posesorias certificadas por Escribanía o Inicio de Medidas Preparatorias para Usucapión).
- Impuestos del terreno al día o regularizado con plan de pago.
- Recibo de sueldo del beneficiario con una antigüedad mínima de seis meses o Constancia de Inscripción a AFIP (Monotributo categorías A a la G).
- Garantía de terceros, recibo de sueldo igual o superior a pesos cien mil (\$100.000) brutos con una antigüedad de seis meses o título de propiedad inmueble, con informe de dominio correspondiente.
- Informe Socioeconómico por profesional correspondiente (será realizado una vez llevado a cabo el sorteo).



ANEXO II

Requisitos

- Ser poseedor o propietario del lote y este contar con infraestructura de servicios (agua potable, red eléctrica y alumbrado público).
- No ser titular de otro inmueble.
- Conformar un grupo familiar.
- El grupo familiar debe tener ingresos inferiores a la suma de 6 salarios mínimos.

Decreto N° 2.043/22 - 28/07/22

Promulga la Ordenanza N° 12.235.-

TEXTO COMPLETO A FS. 24.-

Decreto N° 2.044/22 - 28/07/22

Ratifica Contrato de Compra Venta (SANABRIA Raúl).-

Decreto N° 2.045/22 - 28/07/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana y Becas afectado al cuidado y resguardo de la Escuela Anacleto Oviedo durante los meses de marzo y abril.-

Decreto N° 2.046/22 - 28/07/22

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SANTAMARÍA SORIA María Sol).-

Decreto N° 2.047/22 - 28/07/22

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (BARROSO Santiago).-

Decreto N° 2.048/22 - 28/07/22

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SAAL Jonatan Yamil).-

Decreto N° 2.049/22 - 29/07/22

Pago de ayuda económica al ALTA GRACIA RUGBY

CLUB para la realización del evento "SEMIFINALES Y FINALES DEL TORNEO TOP 10 RICARDO RICKY PASSAGLIA Y SUPER 8 A".-

Decreto N° 2.050/22 - 29/07/22

Pago de ayuda económica a los artistas que realizarán intervenciones artísticas en la explanada del reloj público en el marco de las vacaciones de invierno.-

Decreto N° 2.051/22 - 29/07/22

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (DI GIONANTONIO Juan Antonio).-

Decreto N° 2.052/22 - 29/07/22

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.662/22 - 01/07/22 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 12.032, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.032 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1°: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable julio 2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR		PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.06	ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS	190.000,00	40.000,00	230.000,00
05.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2.750.000,00	200.000,00	2.950.000,00
05.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	45.000,00	70.000,00	115.000,00
05.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3.000.000,00	1.500.000,00	4.500.000,00
07.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	8.000.000,00	10.500.000,00
08.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	23.800.000,00	2.500.000,00	26.300.000,00
09.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	100.000,00	300.000,00
10.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	238.000,00	150.000,00	388.000,00
10.1.1.02.02.17	ADQ. DE ROPA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS	1.152.000,00	350.000,00	1.502.000,00
23.1.1.02.02.20	PROGRAMA SUMAR	8.000.000,00	1.500.000,00	9.500.000,00
26.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	350.000,00	150.000,00	500.000,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			14.560.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	850.000,00	40.000,00	810.000,00
03.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	60.001,00	10.000,00	50.001,00
05.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	1.350.000,00	150.000,00	1.200.000,00
05.1.1.03.03.12	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	4.650.000,00	170.000,00	4.480.000,00
18.2.1.02.01.24	OBRA EXTENSIÓN RED CLOACAL EN LA CIUDAD	13.680.000,00	3.290.000,00	10.390.000,00
19.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	18.000.000,00	2.500.000,00	15.500.000,00
19.1.1.02.02.15	DEMARCAACION VIAL	200.000,00	150.000,00	50.000,00
19.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	4.500.000,00	2.300.000,00	2.200.000,00
23.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	968.000,00	350.000,00	618.000,00
23.1.1.03.03.29	PROGRAMA SUMAR	12.000.000,00	1.000.000,00	11.000.000,00
23.2.1.01.01.08	PROGRAMA SUMAR	4.500.000,00	500.000,00	4.000.000,00
24.1.1.02.02.22	FONDO REFUERZO PREVENCIÓN COVID	6.750.000,00	2.500.000,00	4.250.000,00
25.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1.650.000,00	300.000,00	1.350.000,00
26.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	4.665.000,00	500.000,00	4.165.000,00
26.1.1.03.03.44	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	8.700.000,00	500.000,00	8.200.000,00
26.2.1.01.01.18	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	2.500.000,00	300.000,00	2.200.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR			14.560.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$3.288.896.132,00 (Pesos tres mil doscientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil ciento treinta y dos con 00/100).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 2.010/22 - 21/07/22 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 12.032, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.032 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

ART.1°: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable julio 2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
03.1.1.01.01.05 PERSONAL JORNALIZADO	250.001,00	350.000,00	600.001,00
03.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	68.000,00	50.000,00	118.000,00
05.1.1.02.02.02 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GRAL.	2.200.000,00	500.000,00	2.700.000,00
05.1.1.02.02.03 UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	160.000,00	100.000,00	260.000,00
05.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	4.620.000,00	500.000,00	5.120.000,00
05.1.1.02.02.16 UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	1.680.000,00	200.000,00	1.880.000,00
05.2.1.01.01.01 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4.500.000,00	800.000,00	5.300.000,00
05.2.1.02.01.06 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA B° PARQUE VIRREY	24.856.586,00	5.600.000,00	30.456.586,00
05.2.1.02.01.30 OBRAS VARIAS	5.500.000,00	4.500.000,00	10.000.000,00
07.1.1.02.02.03 UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	266.000,00	250.000,00	516.000,00
07.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	1.550.000,00	500.000,00	2.050.000,00
07.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	16.000.000,00	500.000,00	16.500.000,00
07.2.1.01.01.06 INVERSIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
10.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	165.500,00	200.000,00	365.500,00
10.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	1.220.000,00	200.000,00	1.420.000,00
10.1.1.02.02.16 UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	388.000,00	500.000,00	888.000,00
10.1.1.02.02.18 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	350.000,00	150.000,00	500.000,00
10.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	277.000,00	200.000,00	477.000,00
10.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL	550.000,00	150.000,00	700.000,00
12.1.1.02.02.03 ÚTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERÍA	210.000,00	150.000,00	360.000,00
13.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	34.800,00	50.000,00	84.800,00
13.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	20.000,00	10.000,00	30.000,00
13.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	130.000,00	100.000,00	230.000,00
15.1.1.03.03.01 ELEC.,GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	20.000,00	25.000,00	45.000,00
15.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	550.000,00	100.000,00	650.000,00
16.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESIA	5.000,00	50.000,00	55.000,00
17.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	60.000,00	100.000,00	160.000,00
18.2.1.02.01.26 OBRA EXTENSIÓN RED AGUA EN LA CIUDAD	19.480.000,00	18.000.000,00	37.480.000,00
18.2.1.02.01.30 OBRAS VARIAS EN ESTACIOS PÚBLICOS	18.000.000,00	2.000.000,00	20.000.000,00
19.2.1.01.01.03 MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	12.000.000,00	12.100.000,00
19.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	1.800.000,00	2.800.000,00
22.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	8.000,00	50.000,00	58.000,00
22.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	135.000,00	50.000,00	185.000,00
23.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.100.000,00	800.000,00	1.900.000,00
23.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	100.000,00	300.000,00
25.1.1.02.02.05 ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN	130.500,00	100.000,00	230.500,00
25.1.1.02.02.07 ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	60.000,00	300.000,00	360.000,00
25.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	553.500,00	350.000,00	903.500,00



25.1.1.03.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJE	1,00	20.000,00	20.001,00
25.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	145.000,00	500.000,00	645.000,00
25.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	1.100.000,00	600.000,00	1.700.000,00
25.1.3.02.02.38	PROG. MUNICIPAL DE PROT. AL ANCIANO (CBA. SOLID.)	8.640.000,00	400.000,00	9.040.000,00
26.1.1.02.02.07	ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	175.000,00	100.000,00	275.000,00
26.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500.000,00	250.000,00	750.000,00
26.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.550.000,00	200.000,00	1.750.000,00
27.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	1,00	325.000,00	325.001,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			55.280.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	5.200.000,00	1.800.000,00	3.400.000,00
01.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	810.000,00	300.000,00	510.000,00
01.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	90.000,00	10.000,00
02.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	1.200.000,00	800.000,00	400.000,00
03.1.1.02.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	25.000,00	20.000,00	5.000,00
03.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	17.000.000,00	450.000,00	16.550.000,00
04.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	42.000,00	2.000,00	40.000,00
05.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	19.700.000,00	563.000,00	19.137.000,00
05.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	12.615.000,00	3.500.000,00	9.115.000,00
05.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION	950.000,00	100.000,00	850.000,00
05.2.1.02.01.02	OBRA PUESTA EN VALOR AV. DEL LIBERTADOR	44.635.000,00	7.000.000,00	37.635.000,00
07.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	4.200.000,00	500.000,00	3.700.000,00
07.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.450.000,00	2.000.000,00	4.450.000,00
07.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	10.500.000,00	3.000.000,00	7.500.000,00
08.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	27.000.000,00	400.000,00	26.600.000,00
08.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	860.000,00	300.000,00	560.000,00
09.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS (CÓRDOBA SOLIDARIA)	886.667,00	400.000,00	486.667,00
09.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	150.000,00	100.000,00	50.000,00
10.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	6.000.000,00	1.000.000,00	5.000.000,00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	2.300.000,00	50.000,00	2.250.000,00
15.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	3.700.000,00	100.000,00	3.600.000,00
15.1.3.02.02.20	MI PRIMER EMPLEO	4.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
17.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	100.000,00	100.000,00
18.2.1.02.01.24	OBRA EXTENSIÓN RED CLOACAL EN LA CIUDAD	10.390.000,00	4.000.000,00	6.390.000,00
18.2.1.02.01.31	OBRAS VARIAS	8.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00
19.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43.000.000,00	4.000.000,00	39.000.000,00
19.1.1.03.03.14	ALUMBRADO PÚBLICO	74.867.423,00	5.000.000,00	69.867.423,00
20.1.1.03.03.46	SERVICIO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMIC.	25.690.000,00	3.000.000,00	22.690.000,00
22.1.3.02.02.28	EQUIDAD LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	4.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
23.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
23.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	600.000,00	1.900.000,00
24.1.1.02.02.22	FONDO REFUERZO PREVENCIÓN COVID	4.250.000,00	500.000,00	3.750.000,00
24.1.1.03.03.37	FONDO REFUERZO PREVENCIÓN COVID	14.000.000,00	300.000,00	13.700.000,00
24.2.1.01.01.14	FONDO REFUERZO PREVENCIÓN COVID	250.000,00	100.000,00	150.000,00
25.1.3.02.02.07	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	6.200.000,00	1.000.000,00	5.200.000,00
25.1.3.02.02.34	AYUDA A CARENCIADOS	14.490.000,00	1.495.000,00	12.995.000,00
25.1.3.02.02.39	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	500.000,00	400.000,00	100.000,00
26.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1.750.001,00	1.500.000,00	250.001,00
26.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.780.000,00	1.000.000,00	2.780.000,00
26.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	4.165.000,00	250.000,00	3.915.000,00
26.2.1.01.01.18	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	2.200.000,00	1.200.000,00	1.000.000,00
26.2.1.01.01.19	COMPRA DE CAMARAS- SEGURIDAD CIUDADANA	7.000.000,00	300.000,00	6.700.000,00
27.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	100.000,00	100.000,00
30.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1.050.000,00	460.000,00	590.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR			55.280.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 3.289.796.132,00 (Pesos tres mil doscientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil ciento treinta y dos con 00/100).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 35/22

Visto: La oportunidad de homenajear el quinto aniversario del medio periodístico El Ilustre Deportes; y **CONSIDERANDO**

Que en julio del año 2017, nació el medio periodístico El Ilustre Deportes dedicado exclusivamente a la difusión del deporte de nuestra ciudad;

Que para este Gobierno el deporte es una prioridad como agente formador de valores y espacio de socialización y contención de nuestros vecinos siendo fundamental el acompañamiento de toda la sociedad hacia el deporte local y nuestros deportistas, en este sentido los medios de comunicación cumplen un rol muy importante;

Que tuvieron la difícil tarea de cubrir la Copa América desde Brasil en 2021, la Finalissima desde Londres 2022 y próximamente el mundial FIFA Qatar 2022;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR nuestro Beneplácito por el Quinto Aniversario del medio periodístico "El Ilustre Deportes".-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 36/22

Visto: La oportunidad de homenajear el Vigésimo Aniversario del medio periodístico Resumen; **CONSIDERANDO**

Que el 15 de julio de 2002 RESUMEN lanzó su primera edición impresa, en formato mensual, avanzando hacia impresiones semanales a partir del 5 de abril de 2007, incursionando en una tirada diaria a partir del 3 de octubre de 2016 para permanecer ininterrumpidamente desde 2018 en tres publicaciones por semana;

Que en momentos en donde la ciudadanía necesitaba ser informada constantemente, RESUMEN se propuso como misión abarcar una mayor cantidad de lectores de todas las edades y aprovechando el avance de las tecnologías, dio el puntapié inicial lanzando su primera publicación virtual el 20 de enero de 2012 a través de un portal web. Así mismo, RESUMEN publica sus noticias a través de redes sociales llegando a tener una página de Facebook con más de 100 mil seguidores y una cuenta de Instagram con más de 46 mil seguidores;

Que en este Vigésimo Aniversario de "Resumen", es importante reconocer la trayectoria, el crecimiento y el compromiso de un periódico nacido en nuestra ciudad y que nos sigue informando en forma continua, haciendo de la comunicación una herramienta, no sólo para la difusión de los acontecimientos, sino también como un reflejo de la vida social, política y cultural de

nuestra ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por Mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR nuestro Beneplácito por Vigésimo Aniversario del medio periodístico "Resumen".-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 37/22

Visto: La golfista altagraciense Julieta Oviedo; y **CONSIDERANDO**

Que Julieta se viene desempeñando en distintos Torneos y Campeonatos de Golf realizando grandes performances;

Que viene desarrollando su pasión por el Golf desde los tres años, con la ayuda de su papá, que la preparó en sus comienzos y le inculcó el sentido del deporte y del esfuerzo;

Que durante el año 2021, ganó 6 de las 7 fechas de la Federación Cordobesa, se consagró campeona del Internacional de la Cumbre de Menores y Juveniles en individual, y en equipos en el Campeonato Provincial;

Que además, con sólo 18 años, jugó el Word Amateur Latin América, reservado para las 60 mejores jugadoras del mundo, y firmó convenio con Stetson University para continuar su carrera y sus estudios en el golf universitario estadounidense;

Además formó parte del equipo argentino que compitió en los Sudamericanos Prejuvenil y Juvenil 2021 en Ecuador;

Que en el mes de junio, en el campo del Valle Golf Club, se desarrolló la última ronda de la etapa definitiva de la Serie Final del Ranking Argentino de Aficionados, con la participación de más de 100 jugadores de toda la Provincia, entre ellos Julieta;

Que en la categoría Damas, Menores y Juveniles, Julieta se llevó la victoria y así se despidió del Ranking ya que seguirá sus estudios en Estados Unidos en las próximas semanas;

Que es importante destacar el fruto del esfuerzo y la constancia en la práctica deportiva, para lograr un objetivo concreto y orgullosamente alcanzarlo;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLARAR nuestro Beneplácito a Julieta Oviedo, por la performance realizada, las victorias y méritos obtenidos en virtud de su participación en distintos campeonatos de Golf.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 38/22

Visto: La performance deportiva de Franco Novillo en el Torneo Panamericano y Sudamericano de natación desarrollado en Colombia; y **CONSIDERANDO**

Que Franco Novillo es un deportista destacado de nuestra ciudad en la disciplina natación;

Que representó a nuestro país en el Torneo Panamericano y Sudamericano de natación desarrollado en Colombia donde obtuvo 12 medallas en total entre competencias en Postas e individuales;

Que dicha performance le dio la clasificación al mundial de Natación Máster que se va a realizar en el mes de agosto del 2023 en Japón.;

Que además participó, anteriormente en torneos internacionales desarrollados en Italia, Brasil y México;

Que para este Gobierno el Deporte es prioridad por cumplir un importante rol social formador de valores y nuestros deportistas llevan con orgullo el nombre de nuestra ciudad en cada rincón de la provincia, del país y del Mundo entero;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE nuestro Beneplácito por la performance deportiva de Franco Novillo en el Torneo Panamericano y Sudamericano de Natación desarrollado en Colombia.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 39/22

Visto: El 90 Aniversario de Los Exploradores Don Bosco y los festejos que se realizarán los días sábado 13 de agosto y sábado 3 de diciembre; y **CONSIDERANDO**

Que el Batallón N° 31 de Exploradores Argentinos de Don Bosco, que fue creado el 14 de agosto de 1932 por el Padre Lorenzo Orzi y el Sr. Carlos Carrillo;

Que desde sus inicios mismos, su "casa" fue el Orato-



rio Salesiano, enclavado en los límites del barrio Sur, lindando con aquellos caseríos que pasarían luego a llamarse barrio Don Bosco, precisamente por la presencia y la acción de estos sacerdotes;

Que el Batallón nació como una respuesta humana cristiana a las necesidades juveniles de una ciudad que estaba creciendo en tiempos muy complicados;

Que su misión es brindar respuesta a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes brindando Educación Humana Cristiana de Vida al estilo de San Juan Bosco, con amistad y alegría;

Autodenominado como un "movimiento de tiempo libre", los Exploradores han mantenido a lo largo del tiempo, una mística muy especial, que los ha llevado no sólo a realizar tareas dentro del área de la parroquia, sino también en diversos ámbitos sociales y populares;

Que fueron protagonistas activos y grandes motores de este movimiento el Prof. Carlos Augusto Michelucci y el Padre Nelo Moschini;

Que los exploradores de Don Bosco cumplen este año 90 años de actividad ininterrumpida;

Que en el marco de su aniversario se realizarán dos eventos:

- El sábado 13 de agosto confluyen todos los batallones de Don Bosco de la zona. (más de 800 niños, niñas y jóvenes)

- Sábado 3 de diciembre: Fiesta de Clausura.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: MANIFESTAR el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia por el 90º Aniversario del Batallón N°31 de Exploradores Argentinos de Don Bosco.-

Art.2: DECLÁRESE de Interés Municipal los festejos a llevar a cabo por el 90º Aniversario de los Exploradores Argentinos de Don Bosco

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 40/22

Visto: La visita que realizarán a la Ciudad de Alta Gracia Calendaría y Hernán Zapp ; y **CONSIDERANDO**

Que Candelaria y Herman Zapp son una pareja que partieron el 25 de enero de 2000 a recorrer el mundo persiguiendo un sueño;

Que también quisieron formar una familia luego de cumplir su sueño de viaje, pero el viaje se transformó en vida regresando a la Argentina con cuatro hijos adolescentes;

Que es una increíble historia de viajeros que cruzaron

el continente a bordo de Macondo Cambalache, pero, es también una historia de amor y pasión;

Que cuentan su historia a través de sus libros "Atrapa Tu Sueño";

Que a través de sus relatos los lectores vivirán el riesgo, la sensación de libertad, la pasión, el nacimiento de un hijo, la vida y el éxito;

Que en sus recorridos han elegido, en esta oportunidad, a la Ciudad de Alta Gracia para hacer un alto en su camino y contar aquí sus experiencias a través de la presentación de sus libros, siendo importante para nuestra Ciudad que ingresa en su trayectoria de vida;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de Candelaria y Hernán Zapp y la presentación de las novelas "Atrapa tu Sueño" que se realizara en el Cine Teatro Monumental Sierras el domingo 14 de agosto de 2022 a las 17 horas.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 41/22

Visto: Que este 17 de Agosto la Asociación Deportiva Norte cumple 40 años de vida institucional y deportiva; y **CONSIDERANDO**

Que nació de la fusión de cuatro instituciones del sector norte de la ciudad que se unieron para crear un club fuerte que lograra sobrellevar situaciones complicadas que ponían en riesgo su continuidad como tales;

Que luego de extensas conversaciones, los dirigentes decidieron que era más importante un futuro promotor que los viejos laureles. De esta forma, cada una de las cuatro instituciones fue decidiendo en asambleas de socios, la vocación a unirse con las demás;

Que el 17 de agosto de 1982, en Asamblea Extraordinaria, queda finalmente constituida la Asociación Deportiva Norte, nuevo club de la ciudad conformado por la unión de los clubes Sportivo Alta Gracia, Palermo, Vélez Sarsfield y Central Norte;

Que su primer presidente fue Elías Najle, quien conduciría los destinos de la nueva institución durante muchos años sucediéndole Hugo Vázquez, Oscar Lingua, Juan Bas y actualmente, Favio Ortiz;

Que en Deportivo Norte hoy se practican de manera federada las disciplinas de fútbol, básquetbol, patín artístico y fútbol de salón. También en el club se practica vóley y tae kwon do;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR nuestro Beneplácito por el Cuadragésimo Aniversario de la Asociación Deportiva Norte y Felicitar a todos aquellos que fueron y son parte de la vida Institucional y Deportiva.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 42/22

Visto: La Nota elevada por el Departamento Ejecutivo - Ref.: Nota presentada por la Jueza Dra. Graciela Vigilanti - Solicitud de Declaración de Interés Municipal el "Séptimo Encuentro Provincial de Jueces con Competencia en lo Civil y Comercial de Córdoba" y **CONSIDERANDO**

Que el día 27 de Agosto del corriente año, se llevará adelante el Séptimo Encuentro Provincial de Jueces con Competencia en lo Civil y Comercial de Córdoba" en el Hotel Howard Johnson - Sierras Hotel de nuestra Ciudad;

Que la actividad de este Séptimo Encuentro tiene como objetivo primordial convocar nuevamente a todos los magistrados del fuero, en un ámbito informal y horizontal, a los fines de compartir experiencias y aportar propuestas, ya sea presencialmente o a través de trabajos individuales o conjuntos, que se podrán enviar para analizar y debatir;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 24 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal el "Séptimo Encuentro Provincial de Jueces con Competencia en lo Civil y Comercial de Córdoba" a llevarse a cabo el día 27 de agosto del corriente año en el Hotel Howard Johnson - Sierras Hotel de nuestra Ciudad.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 43/22

Visto: El expediente 625/1/2022 - Oficialía Mayor - Ref.: Conformación de Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades" y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 1801/22 se convocó a instituciones y personas de reconocida trayectoria pública y comunitaria de la Ciudad, a fin de conformar la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades".

Que el Decreto 2341/22 ha sido elevado Ad - Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 3.267, quedando constituida la Comisión.

Que evaluado el expediente por la totalidad de los

Concejales es aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 2341/22 del Departamento Ejecutivo Municipal de Fecha 22 de agosto de 2022, reconociendo la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXIV Encuentro Anual de Colectividades" conforme a la integración establecido en el mismo.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 44/22

Visto: La nota presentada por los Sres. Daniel Villena, Gustavo Díaz y Maximiliano Silva, solicitando se declare de Interés Cultural la realización de la Muestra de Arte Gráfico y Digital de los 40 años de la Gesta de Malvinas, y **CONSIDERANDO**

Que la Muestra de Arte Gráfico y Digital de los 40 años de la Gesta de Malvinas se llevará a cabo desde el 8 de septiembre del 2022 y que estará expuesta durante 10 días en el Cine Teatro Monumental Sierras;

Que la misma consiste en la exposición de cuadros en lienzo de pinturas e imágenes digitales de escenas con distintos momentos del conflicto;

Que el desarrollo de dicho evento es de entrada libre y gratuita a todo público;

Que participarán el grupo de veteranos de Malvinas de nuestra localidad y de toda la provincia de Córdoba;

Que es oportuno reconocer toda instancia que procure resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y sus familias en el conflicto del Atlántico Sur;

Que rememorar la Gesta permite vivenciar el accionar y la valentía de nuestros soldados, hombres y mujeres, quienes son el legado vivo de la Patria y los immortaliza en nuestra historia como Héroes;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la Muestra de Arte Gráfico y Digital de los 40 años de la Gesta de Malvinas que se desarrollará a partir del 8 de septiembre del 2022 y que estará expuesta durante 10 días en el Cine Teatro Monumental Sierras.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 45/22

Visto: Expediente 380/1/22 – Secretaría de Economía – Ref.: Convenio con el Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios (FOCOM); y **CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de Alta Gracia celebró Convenio con el Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales con el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación de la Provincia de Córdoba;

Que mediante el Convenio de referencia la Provincia se compromete a transferir fondos por un total de \$20.000.000 (pesos veinte millones con 00/100) los cuales serán afectados a la obra de Reposición de calzada de hormigón sobre Calle Lucio Rossi, Materialización de solera de hormigón de canal pluvial ferroviario;

Que evaluado el expediente por la Comisiones Obras y Servicio Público y de Legislación General emiten despacho favorable aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 2147/22 del Departamento Ejecutivo, de fecha 12 de agosto de 2022 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el Convenio N° 36/2022, Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales con el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación de la Provincia de Córdoba.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

RESOLUCIÓN N° 46/22

Visto: La distinción "EVITA COMPAÑERA HONORABLE SENADO DE LA NACION" entregada a la Dra. María Cristina Roca, y **CONSIDERANDO**

Que la distinción "EVITA COMPAÑERA HONORABLE SENADO DE LA NACION" es entregada anualmente como un reconocimiento a las mujeres de cada una de las provincias argentinas que –por sus antecedentes, labor, gestión en obras de bien o tareas comunitarias- mejor hayan representado el ideario de la señora María Eva Duarte de Perón como símbolo de abnegación, entrega, esfuerzo, solidaridad y renunciamento a títulos y honores;

Que la nominación a tal distinción ha sido efectuada por la Senadora Nacional Alejandra Vigo, en representación de la provincia de Córdoba;

Que el premio anual se instituye por el Honorable Senado de la Nación, como símbolo de lucha, entrega, carácter, labor y solidaridad, valores que la Dra. Cristina Roca ha puesto en acto durante su vida personal y profesional;

Que la distinción representa el justo reconocimiento a las mujeres que hoy honran con su cotidiano trabajo y esfuerzo la memoria y ejemplo de Evita;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLARESE nuestro Beneplácito por la distinción "EVITA COMPAÑERA HONORABLE SENADO DE LA NACION" entregada a la Dra. María Cristina Roca el 24 de agosto del año 2022.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.204

Visto: El expediente N° 1179/2021 - iniciado por Reyna Héctor Marcelo – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029270 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuentas Municipal N° 003099 y N° 003119 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.205

Visto: El expediente 488/2022 presentado por Rearres Miguel Ángel – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR tres (3) cuotas de la deuda por cada una pagada en término respecto de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°



00027934. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.206

Visto: El expediente 1743/2021 presentado por Goffi Norma Graciela – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa por servicio al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00030670 y Tasa que incide sobre los Automotores Cuentas Municipal N° AB064XO;

Que la Sra, Goffi Norma Graciela presenta certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00030670 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N°AB064XO hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.207

Visto: El expediente 444/2022 - iniciado por Miranda Ana María, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar monoparental cuyos ingresos provienen del trabajo desempeñado en el mercado informal como empleada doméstica no cubriendo sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-01-091-003|06178/00-05, que obra a fojas 17 del expediente 444/2022, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.

Art.2: SOLICITAR a la empresa COSAG Ltda. que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados en caso de haberlos.

Art.3: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012720 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.208

Visto: El expediente N° 81/2021 - iniciado por Romero Luis Ángel – Eximición Tasas a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004357 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.209

Visto: El expediente N° 158/2015 - iniciado por Rive-ro Adriana – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028541 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.210

Visto: El expediente N° 845/2022 - iniciado por Gody Alejandra Beatriz – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00015669 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.211

Visto: El expediente 1769/2021 - iniciado por Campos Karina Maricel, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar monoparental cuyos ingresos provienen del trabajo desempeñado en el mercado informal e inestable encontrándose bajo la línea de indigencia por lo que sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-356-024\13658/01-05, que obra a fojas 11 del expediente 1769/2021, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.

Art.2: SOLICITAR a la empresa COSAG Ltda. que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados en caso de haberlos.

Art.3: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00031005 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.212

Visto: El expediente N° 1646/2021 - iniciado por Martin Daniela Anahi de la Merced - Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006030 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.213

Visto: El expediente N° 604/2017 y 596/2022 - iniciado por el Club Chanta Cuatro - Eximición Tasas a la Propiedad y Servicio de agua COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00005814 y 00018655 y de la deuda que mantiene con COSAG cuenta N° 12312/00-01;

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2 establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que el Club Chanta 4 es una institución deportiva de nuestra ciudad;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N°00005814 y N°00018655 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°12312/00-01 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.214

Visto: El expediente N° 2187/2015 (Rehace) - iniciado por Zagaglia Hilda Inés - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad- Ord. 4518; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N°00002029 y N°00030341;

Que se trata de dos inmuebles uno ubicado en la calle Avellaneda 360 (Ficha de Inventario 526) y otro ubicado en calle Paravachasca 210 (Ficha de Inventario 29 3b);

Que los inmuebles conservan su lenguaje original y sus características arquitectónicas, sin modificación alguna;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N°00002029 y N°00030341 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.215

Visto: El expediente 1511/2016 presentado por Marsonet Evelina Paola - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001920 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 12.216

Visto: Expediente 430/21 (Rehace) iniciado por Cañete Leonardo Fabián - Ref.: Factibilidad de Subdivisión; y **CONSIDERANDO**

Que la solicitud surge de la necesidad de realizar la partición hereditaria;

Que a fs. 6 obra plano de mensura y subdivisión en donde se proyectan dos parcelas resultantes de 186.90ms y 143.40m2;

Que la parcelase ubica en Zona Residencial San Juan Bosco;

Que la subdivisión no afecta la morfología urbana del sector, y que el fin de la misma es resolver una situación hereditaria la Secretaría de Gobierno y Planificación considera aceptable otorgar factibilidad a la subdivisión propuesta;

Que a fs. 11 se remite el expediente de referencia a Asesoría Letrada para que verifique si las titularidades corresponden a las personas expuestas en el mismo;

Que a fs. 13-14 obra Dictamen de Asesoría Letrada donde expresa que se puede constatar que los firmantes del plano de mensura y subdivisión, son los declarados judicialmente como legítimos herederos de Miguel Ángel Cañete, que figura como titular del informe del Registro a la Propiedad Inmueble,

Que también cabe aclarar que esta Municipalidad de Alta Gracia solo interviene en materia de "control" de una aprobación de planos de mensura y subdivisión de un inmueble, es decir, que el plano se ajuste al Código de Edificación vigente, eximiendo al municipio de toda responsabilidad e intervención en cuanto a la legalidad del acuerdo entre los herederos, la partición de la porción legítima correspondiente, su renuncia por parte de alguno de ellos, etc. Tema inherente a los herederos en la órbita privada.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Art.1: AUTORIZAR la Mensura y Subdivisión solicitada del lote Designación Catastral 03-01-457-002 todo de acuerdo a plano obrante a fs. 6 del expediente de referencia.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 12.217

Visto: Expediente 1243/05 iniciado por Deportivo Norte – Ref.: Autorización de Espectáculo Público; y **CONSIDERANDO**

Que solicita se otorgue la habilitación municipal para el año 2022 a la Institución ubicada en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de la Ciudad de Alta Gracia, como club Social, Deportivo y Cultural y dentro de las actividades como destino en la práctica de futbol, básquet, vóley, patin, boxeo etc., y también como pista de baile, salón de fiesta y otro tipo de espectáculo que puedan realizarse y que estén contempladas dentro de la normativa vigente municipal;

Que a fs. 239 el Área de gestión ambiental categoriza a la actividad de bajo impacto ambiental;

Que el Secretario General, de Transporte y Ambiente en virtud de las facultades otorgadas aprueba desde el punto de vista ambiental la Habilitación Comercial del Club Social Deportivo, pista de baile con espectáculo del expediente de referencia;

Que, por falta de visación de planos por parte de los colegios profesionales, el Departamento Ejecutivo no puede autorizar la habilitación ya que es un requisito para la misma,

Que, debido al costo de la aprobación de los planos, la institución se vio imposibilitada de concretarla, teniendo presentadas las previas en el área correspondiente del Municipio;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTORGAR una prórroga de 1 (un) año a la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de esta Ciudad, para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido en el Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164.

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a habilitar las instalaciones de la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz, sin dar cumplimiento al Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164 Código de Espectáculo Público y debiendo cumplir con todas las demás condiciones que se establecen en el mencionado código para su habilitación.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE

DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 12.218

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 286.-

ORDENANZA N° 12.219

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 286.-

ORDENANZA N° 12.220

Visto: El expediente 1404/2019 - iniciado por Tortola Ana María – Michelizza Emiliano R., solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fs. 24 solicitan la eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012150;

Que a fs.31 solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad expresa que se trata de un grupo familiar monoparental que subsiste a través de la transferencia estatal del sistema de seguridad social únicamente;

Que de acuerdo a sus ingresos, se encuentran en situación de pobreza;

Que el Solicitante presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 05962/00-01, que obra a fojas 32 del expediente de referencia, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.

Art.2: SOLICITAR a la empresa COSAG Ltda. que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados en caso de haberlos.

Art.3: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012150 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.221

Visto: El expediente N° 1960/2017 - iniciado por Lobos Arturo Lisandro – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita plan de pago en concepto de planilla de liquidación del inmueble nomenclatura catastral 3-1-122-002 ubicado en Calle Ecuador 942;

Que el solicitante no cuenta con los recursos para hacer frente dicha erogación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alícuota del Doce por mil (12x1000) con una entrega del Quince por Ciento (15%) de la Deuda y el saldo en Dieciocho (18) cuotas sin intereses

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.222

Visto: Expediente 676/21 iniciado por Valdez Paula – Ref.: Habilidadación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Sra. Paula Valdez solicita Habilidadación Comercial en el inmueble ubicado en la calle Las Rosas N°970 de Barrio El Golf de nuestra ciudad, para la realización de actividad profesional consistente en todo lo referente a rehabilitación, fonoaudiología, psicomotricidad, terapeuta ocupacional, acompañante terapéutica, psicología y kinesioterapia;

Que por vía de excepción y a través de la Ordenanza N°11.431 se autoriza a la Sra. Paula Valdez, el Uso de Suelo para la instalación de dicha actividad en esa ubicación;

Que a fs. 49 obra nota de la Sra. Paula Valdez solicitando al Honorable Concejo Deliberante la autorización de una ampliación de uso extensivo a un salón para usos múltiples que la ayude a solventar la actividad profesional con eventos sociales y culturales;

Que a fs. 56, obra nota de la Sra. Marisa Barberis solicitando el cambio de titularidad del presente expediente y su respectiva habilitación comercial con los mismos fines que la titular anterior, solicitando la habilitación comercial por el Uso del Suelo ya autorizado anexándole la habilitación del salón para actividades de uso múltiples;

Que a fs. 61 el dictamen de Asesoría Letrada sugiere

que puede autorizarse el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Barberis Marisa, del Uso de Suelo ya autorizado más la superficie para el salón de usos múltiples, en virtud de que se trata de la misma actividad profesional e idéntica finalidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el Uso de suelo para la continuidad de equipamiento sanitario b1 de pequeña escala, sin internación hasta 230 m² a nombre de la Sra. Marisa Barberis D.N.I: 16.839.952 en el inmueble ubicado en calle Las Rosas 970, Barrio el Golf de la Ciudad de Alta Gracia.

Art.2: AUTORIZAR el uso de Suelo para salón de usos múltiples del salón ubicado en el espacio descrito en el Artículo 1 de la presente Ordenanza con uso restringido hasta las 23 horas.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.223

Visto: Expediente 739/21 iniciado por Borda Gabriela Antonia – Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la Sra. Borda Gabriela Antonia;

Que a fs. 4 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 6 obra nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicitando aprobación por vía de excepción;

Que a fs. 7 obra plano de Proyecto;

Que a fs. 8 obra informe del área Catastro;

Que a fs. 10 obra informe de Área Planeamiento, donde menciona que no cumple con el índice FOT que exige para la Zona Precinto Cerrado Arbor (U53) Art. 260 de la Ord. 8547,;

Que a fs. 13 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación considera factible se acceda a la solicitud de permitirle un FOT de 0,81;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la realización del proyecto de acuerdo a plano obrante a fs. 7 del expediente de referencia sin el cumplimiento del Art 260 de la ordenanza 8547 con un FOT de 0,81 en el inmueble designación catastral 1-2-079-136.

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.224

Visto: Expediente 1729/10 (Exp. Acum 1730/10 – 48/22) iniciado por Valerio Gloria Haydee – Ref.: Actividad Agropecuaria; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 157 consta nota de la Sra. María Margarita Valerio solicitando la continuidad del Uso del Suelo correspondiente a la Actividad Agropecuaria en campos ubicados uno sobre Ruta Provincial 5 y Otro en Ruta C45;

Que la actividad consolidada hasta ahora en dicha propiedad es agrícola, mediante la siembra y cosecha de soja y sorgo, por sistema de explotación familiar desde hace 40 años;

Que según informe de Secretaría General, Transporte y Ambiente el principio activo de los herbicidas utilizados para la maleza es de clase IV, autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba;

Que siendo está explotación de campo anterior al POUT de 2008 cuenta con antecedentes de permiso de Uso de Suelo por parte del municipio;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el Uso de suelo para la continuidad de Trabajo agrícola de acuerdo a los datos catastrales contenidos en Folio 94 (7 Has.3575,3200 m²) F 94 (7Has. 3575,3200 m²) en Folio 93 (14 Has. 7754,98 m²)F. 93 (14 Has. 7754,98 m²) F.93 (14 Has 7754,98 m²) del expediente 1729/10 y sus acumulados 1730/10 y 48/22 estableciendo un plazo de un año (1) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.225

Visto: El programa Alta Gracia más Verde, donde se implementan medidas para disminuir los residuos que se generan en los hogares; y **CONSIDERANDO**

Que dado el éxito obtenido y el interés demostrado por los vecinos para armar los eco ladrillos o ladrillos de plásticos para su posterior utilización,

Que es necesario seguir creando canales y formas que ayuden al reciclado del residuo de plásticos y que deje de ser trasladada para su posterior enterramiento en el predio Piedras Blancas que gestiona Cormecor;

Que hay muchos elementos plásticos que pueden ser

contenidos en envases plásticos, envases de gaseosas, que de otra forma se convertirían en más basura;

Que una vez rellenas las botellas plásticas con los elementos no reciclables se podrán utilizar en diferentes tipos de construcciones;

Que la botella a utilizar tiene que ser de plástico de (1½) un litro y medio con todos los plásticos que no se pueden degradar;

Que debemos generar políticas que incentiven estas actividades tendientes a cumplir los objetivos establecidos en el Código de Protección Ambiental de nuestra ciudad, Ordenanza 7942, principalmente art. 110;

Que a los fines de dar continuidad a los programas existentes y lograr la concientización sobre la utilización de los plásticos no degradables;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Asuntos Ambientales y Salud, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar e impulsar dentro del PROGRAMA ALTA GRACIA MÁS VERDE I el proyecto de elaboración de ECO-LADRILLOS, LADRILLOS DE PLASTICO con botellas plásticas descartables, rellenas con elementos que no se pueden degradar, a través de una actividad de intercambio que consiste en canjear UNA (1) botella de plástico- rellenas con restos no reciclables de plástico por un número para un sorteo, que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del corriente año.- El sorteo se realizará ante Escribano Público. Para dicho sorteo se estipulan veinte premios consistentes en:

Del 1° al 10° premio: una bicicleta nueva para cada participante que resulte ganador con su número.-

11° al 20° premio: una planta frutal para cada participante que resulte ganador con su número.-

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las acciones necesarias para la difusión de la presente iniciativa, organización del plan de intercambio, sorteo y concreción de la entrega de los premios.-

Art.3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a disponer un espacio dentro del ámbito del Municipio, para el almacenaje de los ecoladrillos- ladrillos de plásticos, para su posterior reutilización.-

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.226

Visto: La Constitución Nacional de Argentina, Art 16 y Art 75 inc. 22 la Ley 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad la Ley 25346 y los Arts. 49 y 55 de la Carta Orgánica; y **CONSIDERANDO**

Que el 3 de Diciembre fue declarado en 1992 por la



Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 47/3 como "Día Internacional de las Personas con Discapacidad." El objetivo es promover los derechos, el bienestar y el desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural;

Que de acuerdo a la ley 25346 en Argentina se declara el 3 de diciembre día nacional de las personas con discapacidad, a fin de promover conductas responsables y solidarias sobre los derechos de todas las personas con discapacidad;

Que la falta de conocimiento es en gran parte la responsable de la estigmatización y discriminación producto de las barreras, físicas y sociales que no permiten la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Que está ampliamente demostrado que, una vez eliminadas estas barreras las personas con discapacidad pueden participar activa y productivamente en la vida social y económica de sus comunidades, permitiendo una inclusión plena;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo «resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad»;

Que es necesario declarar una semana de conmemoración, ya que es ineludible que los vecinos de la ciudad tomemos conciencia y colaboremos para detener esta problemática que indefectiblemente nos afecta a todos como sociedad organizada;

Como corolario y para destacar transcribo las palabras de Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas: que a medida que el mundo se recupera de la pandemia, debemos asegurarnos de que las aspiraciones y los derechos de las personas con discapacidad se incluyan y se tengan en cuenta en un mundo pos-COVID-19 que sea inclusivo, accesible y sostenible. Esta visión solo se logrará si se consulta activamente a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: CRÉASE la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación", la que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 03 de diciembre de cada año por conmemorarse el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" y "el Día Nacional de las Personas con discapacidad."

Art.2: ESTABLÉZCASE que la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación" tendrá como finalidad concientizar y visibilizar a través de una campaña de difusión masiva los derechos de las personas con discapacidad y el lenguaje adecuado y/o términos correctos para referirse a ellas con el objetivo de convivir en una sociedad inclusiva que promueva el respeto y valor de la diversidad.

Art.3: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del uso de

la Bandera Internacional de la Discapacidad en todas las reparticiones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal durante la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación."

Art.4: ENCÁRGUESE a la Secretaría de Salud, Desarrollo Social y Equidad, y/o la que en el futuro la reemplace, de la organización de la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación", quien deberá elaborar un cronograma de actividades en coordinación con las demás reparticiones municipales, Concejo de Accesibilidad y con otras Instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Art.5: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.227

Visto: La destacada trayectoria y continuo aporte a la cultura local de la artista HILDA INÉS ZAGAGLIA, y **CONSIDERANDO**

Que HILDA INÉS ZAGAGLIA nació en el año 1950, en Alta Gracia (Córdoba), Argentina;

Que se recibió en la Licenciatura en Pintura en la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Filosofía y Humanidades-, en 1984, con Mención de Honor;

Que realizó estudios en Técnicas de Grabado en la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Filosofía y Humanidades-, en 1999;

Que ha recibido numerosos premios y distinciones, entre ellos:

- Distinción en la trayectoria de las artes visuales. Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia. 8 de Marzo de 2021.

- Premio a la Trayectoria. Otorgado por Danzarte, Dirección de Educación de la Municipalidad de Alta Gracia. 30 de Septiembre 2018.

- Tercera Mención en el Salón Provincial de Pintura Museo Manuel de Falla 2014. Alta Gracia, Córdoba, Argentina.

- Reconocimiento a su aporte al arte de Córdoba. Cátedra de Pedagogía de la Imagen de la Licenciatura de Diseño Gráfico. Córdoba, Argentina.

- Premio a la Mujer Destacada por la Actividad Cultural. Municipalidad de Alta Gracia, Córdoba, Argentina.

Que son los artistas locales quienes verdaderamente transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos y van relatando por intermedio de su obra la historia viva de nuestros pueblos;

Que son a través de sus obras los embajadores culturales permanentes de nuestra comunidad llevando con su arte la cultura de nuestra ciudad por distintos lugares del país y el mundo;

Que se observa la difusión internacional del trabajo de HILDA INÉS ZAGAGLIA por ejemplo en la realización en España la muestra «El Lenguaje de las Cajas», realizada en el Museo Jesuítico Manresa (España) por las artistas Antolina Vilaseca e Hilda

Zagaglia. Esta muestra se creó en el año 2020, como resultado de un trabajo conjunto entre el Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia, y el Museo Jesuítico Comarcal de Manresa (España);

Que es necesario por ello reconocer su trayectoria ininterrumpida de la artista HILDA INÉS ZAGAGLIA;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DECLÁRESE "Artista Destacada de la ciudad de Alta Gracia" a la artista HILDA INÉS ZAGAGLIA, por su destacada trayectoria y continuo aporte a la cultura local, con proyección nacional e internacional.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.228

Visto: El expediente N° 753/22 - iniciado por Bauman Karen Anahí- Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00027102 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.229

Visto: El expediente N° 953/2022 - iniciado por Murua Lilian Marisol - Eximición por Inhumación y apertura de Fosa; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación 6793 correspondiente a los restos mortales de Gil García Pura del Carmen.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.230

Visto: El expediente N° 144/2022 - iniciado por Roja Mirta Viviana – Eximición de pago de inhumación y apertura de Fosa; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los Derechos por inhumación y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación 6715 correspondiente a los restos mortales de Roja Francisco Orlando.-

Art.2: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.231

Visto: El expediente N° 542/01 - iniciado por Villarreal María del Carmen – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028659 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.232

Visto: El expediente N° 652/2022 - iniciado por Reyna Omar Gregorio – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00020677 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.233

Visto: El expediente N° 90/1995 - iniciado por el Club Atlético Banfield – Eximición Tasas a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipales N°00001830 y 0001832;

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2

establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que el Club Atlético Banfield es una institución deportiva de nuestra ciudad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipales N°00001830 y N°00001832 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados.-

Art.3: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.234

Visto: El expediente N° 73/20 - iniciado por Saucedo Noemí Susana – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad- Ord. 4518; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00002155;

Que se trata de un inmueble ubicado en la calle Nicolás Avellaneda 353, inventariada con ficha N°59 dentro del A.P.S.O.;

Que a fs. 31 el Área Patrimonio informa que el inmueble conserva su lenguaje original y sus características arquitectónicas, sin modificación alguna y se observó falta de mantenimiento de la propiedad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00002155 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.235

Visto: El Expediente N° 504/11/22 iniciado por el De-

partamento Ejecutivo conteniendo el Convenio "Programa Urbanización de Barrios Populares" suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que el mismo tiene como objetivo aunar esfuerzos y fijar las respectivas obligaciones para posibilitar la implementación y ejecución de obras en barrios carentes de infraestructura básica de la ciudad de Alta Gracia, en la continuidad de la política de colaboración y cooperación entre ambas partes para favorecer el desarrollo de la ciudad;

Que mediante la Ley 10738 se crea el Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares con el fin de lograr la integración socio-urbana, progresiva e integral de las familias que habitan en los barrios populares de la Provincia;

Que la autoridad de aplicación del Programa referido es al Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar estando facultado para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propios del programa;

Que con fecha 6 de junio de 2022 la Municipalidad de Alta Gracia suscribe un convenio con el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, ratificado mediante Decreto N° 1831/22 del Departamento Ejecutivo, de fecha 12 de julio de 2022 y eleva a ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que en el convenio referido se establece monto y condiciones de la obra a llevar adelante en Barrio Sabatini anexo, donde se estipula que la obra será llevada adelante por la Provincia de Córdoba y el pago será en un treinta por ciento absorbido por la Municipalidad de Alta Gracia pagaderos dentro de los treinta días de cada certificación de avance de obra;

Que teniendo en cuenta la importancia de la obra al dotar de la infraestructura básica a un sector de la ciudad que tanto lo necesita y así mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector, se considera sumamente importante el convenio suscripto;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **REFRENDAR** en todos sus términos el Decreto 1831/22 del Departamento Ejecutivo que ratifica el Convenio para la Implementación y Ejecución de obras en Barrios carentes de infraestructura básica de la ciudad de Alta Gracia en el marco del "Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares" suscripto con el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar.-

Art.2: **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.236

Visto: El expediente N° 375/22 - iniciado por Pérez María Cristina – Eximición Tasa a la Propiedad; y



CONSIDERANDO...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003304 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.237

Visto: El expediente N° 2150/2019- iniciado por Arguello Enzo Mario- Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009126 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.238

Visto: El expediente N° 600/2022 - iniciado por Miranda María Modesta- Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004479 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.239

Visto: Expediente 536/20 iniciado por Larralde José Luis - Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 30 figura habilitación comercial del salón en el inmueble ubicado en Calle Dalinger 282 Barrio Norte de nuestra Ciudad para desarrollar la actividad comercial "Ventas al por menor de bebidas alcohólicas, copetín al paso";

Que a fs. 35 Secretaría General y Ambiente aprueba desde el punto de vista ambiental la venta de bebidas

alcohólicas;

Que con posterioridad solicito autorización para colocar barras y banquetas en la vereda y se autoriza mediante Ordenanza N°11581;

Que a fs. 70 obra nota del Sr. José Luis Lorralde solicitando autorización para el funcionamiento del local comercial con un solo baño ya que el mismo no está preparado para la instalación de otro baño;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1:AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación comercial con la instalación de un solo baño Universal en el inmueble ubicado en Av. Dalinger 282.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.240

Visto: Expediente 756/22 iniciado por Salgado Automotores S.A. - Ref.: Adquisición Lote en Parque Pyme; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 se acompaña nota dirigida al Sr. Intendente Municipal donde se realiza Propuesta para la Adquisición de Terreno en el Parque Industrial de Alta Gracia para desarrollar la actividad comercialización de vehículos destinados al transporte de pasajeros y motorhomes;

Que la decisión de instalarse en el Parque Pyme supone crecimiento para la empresa, como así también la creación de puestos de trabajo genuinos, siendo este uno de los factores claves e importantes para el crecimiento de nuestra ciudad, ya que el desarrollo viene con empleo;

Que el Municipio cuenta con el predio ubicado sobre ruta 5 destinado a Parque Pyme según Ordenanza N° 9884 y que cuenta con ordenanzas que pretenden promocionar la instalación en el espacio de empresas que generen puestos de trabajo principalmente para vecinos de nuestra ciudad, como las Ordenanzas N° 9918; 9953 y 9955;

Que en el expediente se adjunta modelo de Contrato donde se especifica la parcela a vender, precio de venta, condiciones de pago, objeto de la venta y demás cláusulas tipo de un contrato de estas características;

Que el espacio mencionado se encontraba ocupado por el Sr. Carlos Alfredo del Castillo quien tenía un convenio de comodato suscripto en el año 1999 con la Municipalidad de Alta Gracia, habiendo construido en el lugar una vivienda por lo que en gestiones realizadas entre el solicitante Sr. Salgado, el Comodatario Sr. Castillo y el estado Municipal se acordó que el Sr. Castillo recibiría una compensación por la construcción realizada y que la misma es tomada como parte de pago del predio por parte de Salgado Automotores S.A.;

Que con posterioridad se hace llegar a este concejo acta realizada ante escribano público donde consta que el Sr. Castillo ha desocupado la vivienda encontrándose en condiciones la parcela de ser vendida al Salgado Automotores S.A.,

Que conforme lo previsto en el Art.79° inc.10 de nuestra Carta Orgánica Municipal, es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes del Dominio Privado Municipal;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Compraventa con Salgado Automotores S.A. CUIT 30-71534467-6 representada por el Sr. Dario Martín Salgado, en relación al lote de terreno compuesta por 6.557 M2, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, designado como LOTE 111 de la MANZANA 495. Dicha superficie mayor se encuentra inscrita en el Registro General de Propiedades en MATRICULA N° 1.636.279 del Departamento Santa María, ubicado en la zona de Parque para Radicación de Industrias y Microemprendimientos, sobre Ruta N° 5, para la instalación de un establecimiento destinado para desarrollar la actividad comercialización de vehículos destinados al transporte de pasajeros y motorhomes de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Contrato de Compra Venta que obra a fs. 30 y siguientes del expediente de referencia, debiendo agregarse en el contrato una cláusula que establezca la imposibilidad por parte de los adquirentes de subdividir el terreno, la imposibilidad de venta del mismo para un objeto distinto al que está destinado y la obligatoriedad de realizar la evaluación de impacto ambiental sobre la actividad a desarrollar, debiendo para lograr su habilitación cumplir con todos los requerimientos establecidos por la normas vigentes.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.241

Visto: el Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 08 de agosto de 2022; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por lo empleados municipales para el segundo semestre de 2022 en curso;

Que la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, en el marco de la actual Pandemia COVID -19 han impactado negativamente en la recaudación municipal en términos reales, siendo la base para hacer frente a los compromisos asumidos, la cual se ha profundizado aún más en los últimos meses;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, por acta referida supra se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial para dar cierre a la negociación salarial correspondiente al segundo semestre del año 2022;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en la recaudación y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que por Acta de fecha 08 de Agosto de 2022 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar un incremento salarial en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2022;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTORGASE un incremento salarial del 12% (doce por ciento) a partir del mes de Agosto de 2022, un 6,5% (seis y medio por ciento) a partir del mes de Octubre de 2022 y de un 6,5% (seis y medio por ciento) a partir del mes de Diciembre de 2022, a todo el personal municipal de planta permanente y contratados en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados.

Art.2: Los incrementos salariales otorgados no son acumulativos entre sí y serán calculados siempre sobre el sueldo básico de la categoría N° 1 vigente al mes de Julio de 2022, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3519 y sus modificatorias vigentes (Escala Municipal).

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.242

Visto: La necesidad de reivindicar la figura y obra de José Manuel Solares; y **CONSIDERANDO**

Que José Manuel Solares nació en la Ciudad de Córdoba en diciembre de 1782;

Que "su actividad política empieza en los albores del siglo XIX, ya que en 1809 es electo Regidor en el Ayuntamiento en el Cabildo de Córdoba. En la agitada vida pública de 1810, movilizadora por los acontecimientos de Mayo y sus repercusiones, tuvo una marcada participación;

Que en agosto de 1820 adquirió la Estancia de Alta Gracia en subasta pública, a los herederos de Santiago de Liniers;

Que manifestó un marcado interés por la enseñanza primaria, realizó donaciones para los escolares humildes;

Que en 1819 presentó ante el Cabildo de Córdoba un proyecto para la creación de escuelas en la campaña;

Que el gobierno le encargó también la creación de un edificio escolar en Villa del Rosario;

Que en 1821 fundó una escuela en la Estancia de Alta Gracia, en una nota manuscrita ofrece al Gobernador su casa para este fin:

"Deseoso de mi parte en contribuir al adelantamiento de mis semejantes, y tener la gloria de ser instrumento para despertar el letargo de la ignorancia que lamentablemente observamos en nuestros hermanos de esta campaña, y lleno de confianza en la libertad de un Gobierno Americano que accederá gustoso a un plan de enseñanza de primeras letras y me he propuesto se proporcione en el Distrito a mi cargo, para que se instruya la juventud de... vecindario y Pedanía circunvecina..., ofreciendo la casa de mi cuenta y lo más que demandase al gasto a los fondos públicos, dejándole solamente que proporcione al Preceptor sus dietas y los útiles ata... a ella, pareciéndome que las cualidades apetecibles para este fin concursan en la persona de Don José Miguel Tagle..." (18 de octubre de 1821);

Que su actividad en pos de la educación fue intensa, tanto que en 1825 informó al gobierno provincial la creación de seis escuelas bajo su dirección: además de la de Alta Gracia, en Cosme, Dos Ríos, Potrero de Garay, San Clemente y Anisacate;

Que en 1853 el gobierno lo designó Visitador General de Escuelas del Municipio, otorgándole además el título de Benemérito por la importante labor cumplida, posteriormente fue designado Inspector General de Escuelas de la Provincia;

Que en 1854 elaboró un Reglamento para las escuelas de su dependencia que fue aprobado por el gobierno provincial; el mismo contenía instrucciones y consejos para preceptores, padres y alumnos, además de las disposiciones relativas a la organización de las instituciones;

Que en 1856 fue designado Inspector de las escuelas de la Pedanía de Alta Gracia y en 1859, Visitador General de las todas Escuelas del municipio y de la escuela de artes y oficios;

Que el Gobernador Mariano Fraguero en 1859 propuso a la municipalidad que "...acuerde al Visitador General de las Escuelas de Anejos Sud, Don José Manuel Solares la clasificación de Benemérito de ese Municipio..."

En 1864 donó al gobierno la escuela fundada en 1821, para que se estableciera la primera Escuela de Niñas que tuvo la provincia. Única en Córdoba por su metodología, su situación económica y programa docente. Demostró así su honda preocupación por el relegado papel de la mujer en la sociedad de su época, cuyas niñas no podían asistir no sólo por las distancias, sino porque no tenían acceso a la educación;

En 1865 se declaró como Escuela del Estado, a la Escuela de Niñas de Alta Gracia que él creara, bautizada en 1878 con su nombre;

Que, en su testamento, redactado el 14 de marzo de 1862, se «desprende la intención de Solares de hacer de la antigua estancia una villa compuesta por pequeños propietarios, hombres pobres y honrados que con su esfuerzo prosperarían teniendo la asistencia de la Escuela y el Templo para enriquecerse cultural y espiritualmente;

Que falleció el 23 de agosto de 1868, sus restos descansan en la iglesia de La Merced de la ciudad de Alta Gracia;

Que de esta manera, los destinos de la antigua Estancia y de Solares se unieron para siempre, ya que fue su voluntad del «deslinde de terrenos para los pobres de notoria honradez», la que permitiera que la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, fuera la única de los establecimientos que la Orden tuviera en Córdoba, que gestó a su alrededor una Villa, que con el tiempo se transformó en ciudad;

Que de todo lo antes citado se concluye que "Don José Manuel Solares es considerado un promotor de la educación popular, de la inclusión de la mujer en el sistema educativo y un verdadero precursor de las ideas que Sarmiento esgrimiría años más tarde; así lo manifiesta Emiliano Endrek en su libro "Escuela, sociedad y finanzas en una autonomía provincial: 1820-1829" para quien "... hablar de Solares es hablar de alguien que no tuvo punto de comparación en toda la provincia y en aquella época..."

Que "es un Benefactor de la instrucción pública ya que no sólo dedicó su vida al servicio de sus semejantes especialmente de los niños de la Patria, sino que llegó a pagar de su propio peculio para mantener la escuela que había fundado en la década de 1820;

Que "Don José Manuel Solares reúne en su personalidad un cúmulo de importantes valores; los que manifestó en la coherencia de su accionar, cualidades que necesitamos destacar en estos tiempos donde muchas situaciones vulneran los derechos de los sujetos y en ocasiones, prevalecen los disvalores.";

Que luego de reunirme con vecinos interesados en la investigación y estudio de la historia de nuestra ciudad manifiestan la necesidad de reivindicar la figura de José Manuel Solares, quien fuera el verdadero hacedor de nuestra ciudad y además dejando un legado educativo, sin dudas algunas es el prócer de nuestra ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y Particular con modificaciones por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLECER el 23 de agosto como el "Día en conmemoración de José Manuel Solares" debiendo realizarse actos oficiales en memoria de quien fuera el verdadero hacedor de nuestra ciudad.

Art.2: IMPULSAR que a través de las Direcciones de Educación y Cultura convoquen a las instituciones educativas de nivel primario, museales, intermedias y a los diversos hacedores de la cultura local a concretar un proyecto que aborde la vida y obra de Don José Manuel Solares para su difusión.-

Art.3: INFORMAR a todas las instituciones educativas de nivel primario.



Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.243

Visto: El proyecto institucional FERIA DE PRODUCTOS del INSTITUTO ESPECIAL PAULINA DOMINGUEZ, y **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Especial Paulina Domínguez es una escuela de modalidad especial de gestión privada, ubicada en la ciudad de Alta Gracia departamento Santa María provincia de Córdoba, fundada el 23 de Mayo de 1965, que brinda educación a estudiantes con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, temporales y permanentes de nuestra ciudad y localidades aledañas;

Que su población escolar está formada por estudiantes con discapacidad, temporales o permanentes, es decir estudiantes que requieren de ayudas y servicios especiales para alcanzar las metas educativas propuestas por el currículum común, a corto o largo plazo. La mayoría provienen de zona urbana marginal, tanto de Alta Gracia como de comunas cercanas a la ciudad;

Que en el año 1998 El Instituto Especial Paulina Domínguez construye de manera colaborativa el proyecto del ciclo orientado en: PRODUCCIÓN ALIMENTARIA: PANADERÍA Y PASTELERÍA, Plan Social Educativo del Ministerio de Educación de la Nación, Municipalidad de Alta Gracia y del Rotary Club, el cual vino a dar respuestas a las prácticas educativas de sus estudiantes que trabajaban en un taller áulico desarrollando capacidades teóricas y prácticas en ese rubro ,esto les dio la oportunidad de realizar sus prácticas educativas para ir desarrollando capacidades que le permitieran insertarse en un medio laboral competitivo;

Que sus estudiantes de esta manera aplicaron lo trabajado en su aula taller y poner lo aprendido en práctica en un contexto real de compra y venta desarrollando sus habilidades sociales en cuanto a la atención al público, elaborando un producto de calidad que pudiera salir a la venta;

Que en el año 2001 se gesta un nuevo ciclo orientado: PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: HORTICULTURA con su producción de conservas, bandejas de ensaladas, bandejas de verduras para sopa, etc ,en el espacio físico del vivero de la escuela;

Que en el presente año se presenta la FERIA DE PRODUCTOS que tiene por objetivo que toda la escuela pueda trabajar en la elaboración de un producto, haciendo hincapié en el proceso del mismo y todos los aprendizajes que lo acompañan: hacer aprendiendo;

Que la elección del producto se realiza a partir de los intereses de los estudiantes:

- cultivos hidropónicos
- crasa y suculentas
- objetos de cerámica: fuentes, vasijas, cucharas, llaveros, tazas, etc
- conservas dulces y saladas, bandejas de ensaladas y frutas.
- producciones de panificación.

Que la FERIA DE PRODUCTOS es un proyecto institucional a través del cual se desarrollan de manera transversal en todos los niveles contenidos de matemática, materia muy compleja para la población de estudiantes, a través del cual se ponen en práctica estos contenidos pero desde otra mirada haciendo foco en el hacer;

Que la FERIA DE PRODUCTOS se realiza una vez al mes el primer viernes de cada mes, donde se exponen a la venta todos los productos antes mencionados, elaborados por los estudiantes, se arman diferentes stand (sobre la vereda de calle 3 de febrero) mostrando los productos con sus precios (que establecen ellos junto a su docente);

Que toda la comunidad educativa ven con gran alegría a la gente comprar lo que los estudiantes mismos han producido con sus manos, trabajo y esfuerzo;

Que las ventas de estas producciones tienen como objetivo que el dinero que se recaude sea invertido en nuevos materiales;

Que la FERIA DE PRODUCTOS, representa un aporte más que importante para el aprendizaje y desarrollo de actividades económicas por parte de las personas con discapacidad;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DECLÁRASE de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural de la ciudad de Alta Gracia al proyecto institucional FERIA DE PRODUCTOS del INSTITUTO ESPECIAL PAULINA DOMINGUEZ

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.244

Visto: El artículo 3 de la Ley Provincial 10707; y **CONSIDERANDO**

Que la Ley Provincial 10.707 instituye en el territorio de la Provincia de Córdoba el 21 de agosto de cada año como "Día Provincial de las Futbolistas";

Que en la ley Provincial 10.707 se consigna que "la instauración de un Día de las Futbolistas permite la visibilización del fútbol de mujeres y es una estrategia justa para su promoción";

Que en la misma se establece que en la semana del año en la cual se encuentre el día 21 de agosto, el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos pertinentes, desarrollará actividades públicas y campañas de concientización y sensibilización con perspectiva de género para la promoción y visibilización del fútbol femenino, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados, sin perjuicio de las demás actividades que los organismos oficiales permanentes desarrollen durante el resto del año;

Que La iniciativa surgió en 2018 desde las redes

sociales como una propuesta de "Las Pioneras", grupo que nuclea a jugadoras de las décadas del '50, '60, '70, '80 y '90;

Que el 21 de agosto en 1971, cuando la selección femenina, en el Estadio Azteca de México y ante 110 mil espectadores, derrotó por 4 goles a 1 a Inglaterra, en el primer campeonato mundial del que participó la Argentina, que al no ser organizado por la FIFA se lo conoce como el "Mundial Invisible";

Que el Deporte es un agente formador de valores teniendo a la inclusión como uno de sus principios fundamentales;

Que la norma va en la misma dirección del trabajo que se lleva adelante desde la Subsecretaría de Políticas de Género en conjunto con la Dirección de Deportes;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ADHIÉRASE a la Ley Provincia N° 10.707 – 21 de Agosto "Día Provincial de las Futbolistas".-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.245

Visto: El expediente N° 474/2022 - iniciado por Guzmán María Concepción – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012592 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.246

Visto: El expediente N° 1144/2022 - iniciado por López Horacio Guillermo – Eximición Tasas al Automotor y **CONSIDERANDO**

Que solicita pago de la Tasa que incide sobre los automotores Cuenta Municipal N° 593IFT;

Que presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

nanza 12.236.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que Incide Sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio 5931FT hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.247

Visto: El expediente N° 970/2022 - iniciado por Román Linares Jimena – Eximición Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°10823;

Que el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar de tipo nuclear cuyos ingresos provienen exclusivamente del trabajo que desempeñaba en su librería la cual no puede desarrollar la actividad con normalidad por problemas de salud de sus padres;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°10823 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.248

Visto: La Ordenanza 12.236; y **CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ordenanza se sancionó en Sesión Ordinaria del día 03 de agosto de 2022;

Que por error de interpretación se hace necesario derogar la misma;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DERÓGUESE en todos sus términos la Orde-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.249

Visto: El expediente N° 660/2022 - iniciado por Moyano María Inés– Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00030765 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.250

Visto: El expediente N° 566/2022 - iniciado por Ramírez Gisela Alejandra – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00026984 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.251

Visto: El expediente 476/22 iniciado por Iglesias Gabriela Patricia – solicita Aumento de Tarifa Taxis y Remises; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 4,5 obra nota de permisionarios de taxímetros Alta Gracia y las empresas de Remises en donde solicitan un incremento en la tarifa de taxis y remises fundamentando el acelerado proceso inflacionario y que los últimos aumentos de tarifa otorgados han sido muy por debajo de los solicitado;

Que mediante Ordenanza N° 12.141 se autorizó un incremento de Tarifa al transporte público de Taxis y Remises, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que considerando que el alto porcentaje de inflación ha incrementado los costos tanto en los combustibles como en los repuestos del automotor, se considera factible implementar un aumento del 30 % (treinta por ciento) en dos etapas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE un incremento de tarifa para el Servicio Público de Transporte de Taxis y Remises el que quedará establecido de la siguiente manera:

1) A partir del 1° de Septiembre 2022.-

a) Bajada de Bandera: \$153.75.-
b) Ficha cada 100 metros \$ 8,80.-
c) Espera al usuario cada 30 segundos \$ 8,80.-

2) A partir del 1° de Noviembre 2022.-

d) Bajada de Bandera: \$173.80.-
e) Ficha cada 100 metros \$ 9,95.-
f) Espera al usuario cada 30 segundos \$ 9,95.-

MANTENER el incremento del 15%(quince por ciento) en la bajada de bandera, la ficha y la espera al usuario para el horario nocturno, feriados y domingos.-

Art.2: OTORGAR un plazo de un (1) año para la renovación de los vehículos afectados a los servicios de taxis y remises a partir del día de vencimiento de cada unidad conforme a prorrogas ya otorgadas, debiendo presentar la solicitud de prórroga de validez de las unidades en la Secretaría General, Ambiente y Transporte.-

Art.3: OTORGAR un Plazo de Sesenta (60) días a partir de la presentación de la solicitud de prórroga para que reúnan las siguientes condiciones:

- Aprobar en la inspección mecánica, el correcto funcionamiento del sistema de seguridad activa y pasiva mediante ITV (Inspección Técnica Vehicular).-
- Mantener la pintura exterior en perfecto estado.
- Correcta higiene y limpieza en el interior como el exterior.-
- Tapizados del vehículo en perfectas condiciones.
- Estar al día en el pago del impuesto Municipal del automotor.-

Art.4: LA Autoridad de aplicación solo otorgará la prórroga de un año para la utilización de vehículos de más de 10 (Diez) años de antigüedad, conforme a lo establecido en el Art. 2 de la presente, si se reúnen las condiciones de buen funcionamiento mecánico (Acreditado con I.T.V.)Óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética establecido en el Art. 3.-

Art.5: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-



ORDENANZA N° 12.252

Visto: La necesidad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y generar oportunidades para el desarrollo de actividades económicas por parte de las personas con discapacidad y; **CONSIDERANDO**

Que la igualdad de oportunidades va indisolublemente asociada a la igualdad de posibilidades;

Que la problemática laboral que atraviesa la sociedad en general y las personas con discapacidad en particular, ha llevado al aumento del empleo informal de simple supervivencia por cuenta propia en nuestra ciudad;

Que desde el estado municipal se viene trabajando a través del Consejo de Accesibilidad y Personas con Discapacidad y se ha previsto en numerosas ocasiones la participación de personas con discapacidad en diferentes eventos organizados por el Estado;

Que, no obstante estas acciones, es necesario normativizar para generar espacios para la participación de las personas con discapacidad de Alta Gracia en actividades económicas que puedan significar una fuente de ingresos;

Que es necesario establecer beneficios y estímulos para acercar o eliminar brechas y propender a una verdadera cohesión social;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DISPÓNGASE que en ferias, eventos, festivales, exposiciones, muestras, exhibiciones, espectáculos, y similares, en los que se disponga la venta de productos y/o servicios en el formato de venta al público, cuyo funcionamiento sea autorizado en espacios públicos, se reserve un cinco por ciento (5 %) de la cantidad total de puestos previstos para personas con discapacidad y/o para las entidades que presten atención, asistencia, prestaciones y/o servicios a personas con discapacidad.

Art.2: EL beneficio previsto en el art.1 se establece asimismo para todos los casos en que el organizador sea la Municipalidad de Alta Gracia, sea en espacio público o privado, sea por sí o por interpósita persona humana o jurídica.

Art.3: LOS puestos de venta a que se refiere el art. 1 serán sin costo ni cargo para el beneficiario, con el único límite que los servicios y/o productos, el formato del puesto y productos o servicios a ofrecer, deberán estar de acuerdo a lo dispuesto por el organizador del evento, así como toda otra condición que éste requiera en condiciones de igualdad con otros puesteros.

Art.4: PARA acceder a este beneficio en caso de persona humana, se deberá tener vigente el Certificado Único de Discapacidad, establecido por Ley N° 22.431 (Sistema de protección integral de los discapacitados) expedido por autoridad competente y atenderlos personalmente, aun cuando para ello necesiten de la eventual colaboración de terceros. En el caso de ser una persona jurídica presentar documentación que acredite su autorización para funcionar y las prestaciones que realiza.

Art.5: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 12.253

Visto: Que es necesario fomentar e incentivar la producción del arte altagraciense, y **CONSIDERANDO**

Que la comunidad artística y cultural de Alta Gracia requiere espacios para la difusión de sus obras, sin que le sea requerida una retribución económica para ello;

Que los edificios públicos representan un espacio natural de afluencia masiva de personas;

Que El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre poseen jerarquía constitucional desde su inclusión en el artículo 75 inciso 22 en la reforma constitucional de 1994. Además, Argentina ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se establecen mecanismos concretos para efectivizar el cumplimiento de los derechos culturales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que es nuestro derecho y deber implementar acciones que tengan por objetivo promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales;

Que es deber del estado municipal y este Concejo Deliberante desarrollar acciones para facilitar el acceso a la vida cultural de la población;

Que es importante el acompañamiento de nuevos emprendimientos culturales, mediante actos destinados a mostrar el trabajo creativo de distintos artistas;

Que mediante la incorporación de obras de arte a los edificios públicos construidos y a construirse en el ejido municipal, se brinda la posibilidad de difusión de sus producciones a artistas locales, a la vez que representa un servicio de difusión de hechos y bienes culturales a la población en general;

Que resulta significativo promover hechos culturales que impulsen e incentiven el trabajo de artistas, atendiendo a las necesidades culturales de la comunidad;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DISPÓNGASE la exposición de obras de arte en edificios públicos de la ciudad de Alta Gracia, según lo dispone la presente Ordenanza.

Art.2: SERÁ Autoridad de Aplicación la Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes, o la

repartición que en el futuro la reemplace. -

Art.3: A los fines de la presente ordenanza se entenderá por "Obra de Arte" toda creación artística ARTES PLÁSTICAS (escultura, pintura, grabado o dibujo y otras técnicas afines) producto del ingenio del hombre, realizada para su exhibición exterior o interior con materiales durables, como cemento, mármol, piedras, granito, bronce, acero, aluminio, resinas epóxicas, maderas, cerámicos y, en general elementos que aseguren su perdurabilidad, para el caso de espacios abiertos; y pinturas sobre tela, cartón o elementos rígidos, dibujos y pinturas murales, esculturas en yeso o materiales frágiles a la intemperie, vitrales y otros materiales propios de los ambientes interiores, para los espacios cerrados que aseguren la protección y la conservación de la Obra de Arte.

Art.4: LAS Obras de Arte correspondientes se exhibirán:

- En el recinto del Concejo Deliberante.-
- En todo edificio público con acceso al público, que a juicio de la autoridad de aplicación disponga de espacios aptos para ser considerado como Espacio Cultural Municipal, para la exhibición de las obras de arte en condiciones de seguridad e higiene, sin perjudicar el normal desenvolvimiento de las tareas y actividades que se desarrollen en los mismos.-

Art.5: LOS artistas cuyas obras de arte se instalaren, en virtud de la presente, deberán ser nacidos en Alta Gracia o haberse radicado en la ciudad por un lapso no menor a cinco (5) años, y contar con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en la actividad.-

Art.6: LA Autoridad de Aplicación convocará anualmente a inscripción en un Registro de Artistas a todos aquellos que cumplan los requisitos estipulados en la presente, y deseen acordar con la Municipalidad un comodato gratuito para la exposición temporal de sus obras en los edificios públicos.

Art.7: LA selección de los artistas y obras a exponer, así como su lugar de emplazamiento estará a cargo de una comisión compuesta por dos concejales por el Bloque de la mayoría, dos concejales por el bloque de la minoría y un representante del Poder Ejecutivo Municipal. A tal fin se tendrá en cuenta:

- que exista proporción o armonía con el espacio de emplazamiento.
- que se hayan utilizado en la obra materiales adecuados para la durabilidad y conservación de la misma
- que el lugar de emplazamiento no dificulte la apreciación del público ni obstaculice el normal desenvolvimiento de las tareas que allí se realicen.

Art.8: LAS obras de arte aceptadas serán emplazadas acompañadas de una placa de material sólido, de no menos de 7 x 5 cm, donde figurará el título de la obra, el nombre del autor, el año de realización de la misma, la leyenda "Municipalidad de Alta Gracia" y el número de la presente Ordenanza.-

Art 9: LA Autoridad de Aplicación:

- Firmará con el propietario de la obra un comodato gratuito de la misma en beneficio de la Municipalidad de Alta Gracia, acordando los plazos y demás características del contrato, así como las condiciones para la ejecución del mismo
- Llevará un registro actualizado de todas las obras de arte que se incorporen mediante el régimen aquí creado
- Se ocupará de llevar adelante la divulgación de su existencia, realizando todas las acciones tendientes a promover el disfrute de las obras de esta forma expuestas por parte de la ciudadanía.
- Realizará el control estético y exposición en un



lugar público de las obras

e) Verificará regularmente el estado de las obras, y se encargará de la devolución a su propietario, así como de la firma de la documentación correspondiente a la misma.

Art.10: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN-NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 2428 /22

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APELLIDO Y NOMBRE INFRACTOR INDETERMINADO (propietario del vehículo VMW538)

ALTA GRACIA- CORDOBA-

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº535

ALTA GRACIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar a **INFRACTOR INDETERMINADO** (propietario del vehículo descripto) , responsable/s de infringir el art 28 Inc. B) y 31 Inc.b) y 49 de la ord.1552 en cc de la ley 8560/9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6913/6914) , según hecho descripto y constatado en Acta SERIE j Nº011640, labrada por INSPECTORÍA MUNICIPAL, a cuyo contenido me remito, del día 01 de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LA HORA 08:53 MINUTOS.- Vehículo: MARCA PEUGEOT(pick up) , chapa patente identificatoria del DOMINIO VMW538.-2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.1.a) de la ley 8560/9022: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL: A LOS TRES DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3)Intímase en este mismo acto y por idéntico plazo, al imputado/INFRACTOR INDETERMINADO a que proceda a **RETIRAR EL VEHÍCULO DOMINIO VMW538 ESTACIONADO EN FORMA PROLONGADA EN CALLE ECUADOR frente AL nº523 DE ESTA CIUDAD:**, bajo apercibimiento de que: vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado,la **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DE Alta Gracia** procederá a retirarlo de la vía pública, dejarlo bajo su guarda y custodia hasta tanto sea presentada la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría, y además, en tiempo de ley, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto a disposición del mencionado y a los fines pertinentes(art.5º Ord.9500/9734) (traslado/estadía Ord.10672)(Ord.11063).-PUBLÍQUESE LA PRESENTE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ÉSTA EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO MUNICIPAL Y EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, notifíquese a Secretaría general, Area Tránsito.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESEY CÚPLASE.-

FDO: Dra.Graciela Pérez Contreras: Juez. -

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-7

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA

AV.ESPAÑA Nº135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 01/09/22

Fecha de Emisión 12 de septiembre de 2.022

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano Nº 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA Nº 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO Nº 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN Nº 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

